



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VIII

martes, 16 de diciembre de 1986

Número 111

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA	
CONSEJERIA DE GOBERNACION				
5278	Decreto 364/1986 de 19 de noviembre, sobre composición, competencias y funcionamiento de la Comisión del Juego y de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	3.851	de 10 de septiembre, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos y otros inmuebles realizadas por diversos ayuntamientos andaluces a la Junta de Andalucía para destinarlas a la construcción de viviendas de promoción pública (BOJA núm. 92 de 7.10.86).	3.854
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA				
5280	Decreto 370/1986 de 19 de noviembre, por el que se crea la Inspección Tributaria Territorial.	3.852	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL				
5279	Decreto 367/1986 de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación.	3.852	Decreto 387/1986, de 10 de diciembre, por el que se declara de interés general de la Comunidad Autónoma la zona regable del tramo final del Guadalquivir en los términos municipales de Lebrija en la provincia de Sevilla y de Trebujena en la provincia de Cádiz.	5333 3.854
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES				
5277	Corrección de errores al texto del Decreto 250/1986,		Decreto 388/1986, de 10 de diciembre, por el que se declara de interés general de la Comunidad Autónoma la transformación en regadío de la zona regable de Donadio-cota 400, en la provincia de Jaén.	5334 3.855

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION				
5253	Decreto 389/1986, de 10 de diciembre, por el que se nombra Delegada de Gobernación en la provincia de Córdoba a doña Carmen del Campo Casaus.	3.856	Delegado provincial de la Consejería, a petición propia.	3.856
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES				
5354	Decreto 392/1986, de 10 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Germán García Rosales, como		CONSEJERIA DE SALUD	
			Orden de 3 de diciembre de 1986, por la que se cesa a don Luis Fernando Cclás Suárez, como jefe de la Secretaría del Consejero.	5249 3.856
			Orden de 4 de diciembre de 1986, por la que se nombra jefe de la Secretaría del Consejero a don Alfredo Jesús Castilla Manzano.	5300

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION				
5286	Orden de 20 de noviembre de 1986, por la que se resuelve la convocatoria de provisión de puestos de		trabaja; por el sistema de libre designación, en la Agencia de Medio Ambiente.	3.857

5276.	Orden de 27 de noviembre de 1986, por la que se anuncia convocatoria de provisión puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, en la Consejería de Salud.	3.857	jería de Gobernación.	3.858
5265	Orden de 28 de noviembre de 1986, por la que se resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, en la Consejería de Gobernación.	3.858	Orden de 1 de diciembre de 1986, por la que se resuelve concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia de Medio Ambiente.	5267. 3.859
5266.	Orden de 28 de noviembre de 1986, por la que se resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, en la Conse-		Orden de 1 de diciembre de 1986, por la que se resuelve concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Cultura.	5268 3.859
			Orden de 2 de diciembre de 1986, por la que se resuelve concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Cultura.	5269 3.859

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

5281	Decreto 366/1986 de 19 de noviembre, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía, por el Banco de Santander en Sevilla, de nueve ordenadores personales IBM. PC-XT.	3.860
------	--	-------

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

5292.	Resolución de 2 de diciembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1151/84 interpuesta por la empresa Mantajes Eléctricos Luis Serrana, S.A.	3.860
-------	---	-------

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

5271	Orden de 9 de diciembre de 1986, de aprobación de pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de obras mediante los sistemas de contratación directa, subasta con trámite de admisión previa; concurso y concurso de proyectos y obra con trámite de admisión previa.	3.860
------	--	-------

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

5295	Orden de 19 de noviembre de 1986, sobre concesión administrativa a la Empresa Nacional del Gas, S.A., para la prestación del servicio público de suministro de gas natural para usos industriales en los términos municipales de Huelva y Palos de la Frontera (Huelva).	3.883
5296	Orden de 19 de noviembre de 1986, sobre concesión administrativa a la Empresa Nacional del Gas, S.A., para la prestación del servicio público de suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de la provincia de Sevilla, y para usos industriales con consumos superiores a 10.000.000 de termias/año en el término municipal de Sevilla.	3.884
5289	Orden de 4 de diciembre de 1986, por la que se conceden subvenciones para las empresas que se citan y que han sido incluidas en la zona de urgente reindustrialización de la Bahía de Cádiz.	3.885

Resolución de 11 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se publica la cuarta relación de beneficiarios de subvenciones concedidas hasta la fecha, al amparo de la orden de 29 de enero de 1986.	5286 3.886
--	---------------

Resolución de 3 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Turismo por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes de 11 de noviembre de 1985 y 6 de mayo de 1986.	5288 3.886
---	---------------

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 25 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, por la que se convocan dos cursos regulares para la formación de Diplomadas de Enfermería -Ayudantes Técnicos Sanitarias de Empresa, para el período académica 1986/87.	5301 3.886
Corrección de errores de la Orden de 13 de noviembre de 1986, por la que se regulan los órganos de dirección y gestión de los distritos de Atención Primaria de Salud (BOJA, núm. 106, de 25.11.86).	5304 3.888
Corrección de errores de la Resolución de 24 de octubre de 1986, de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, por la que se dictan normas sobre reconocimiento de cerdos sacrificados para el consumo familiar durante la campaña 1986/87 (BOJA, núm. 106, de 25.11.86).	5303. 3.888

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 21 de noviembre de 1986, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica San Idelfonso Kindergarten Donald.	5297. 3.888
Orden de 21 de noviembre de 1986, por la que se autoriza el cambio de titularidad así como cambio de denominación y domicilio al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Sor Angela de la Cruz.	5298. 3.888

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

5359.	Concurso con admisión previa para la ejecución de las obras correspondientes a la primera fase del proyecto de revitalización parcial del hospital de las Cinco Llagas para su uso como sede definitiva del Parlamento de Andalucía (PD. 939/86).	3.889
-------	---	-------

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 10 de diciembre de 1986, por la que se rectifica el plazo para la presentación de proposiciones recogido en la Resolución de 24 de noviembre de 1986, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del trabajo de emisión de programas radiofónicos de información, difusión cultural, y entretenimiento, así como la emisión de cuñas radiofónicas en el ámbito	5355 3.889
---	---------------

	Comarcal y Local. (BOJA núm. 108, de 5.12.86). (PD. 937/86).	3.889	definitiva, contrato de obras comprendidas en el Fondo de Compensación interterritorial.	3.891
5356	Resolución de 10 de diciembre de 1986, por la que se rectifica el plazo para la presentación de proposiciones recogido en la Resolución de 24 de noviembre de 1986, por la que se anuncia concurso pública para la adjudicación del trabajo de emisión de programas radiofónicos de información, difusión cultural, y entretenimiento, así como la emisión de cuñas radiofónicas en el ámbito regional y provincial. (BOJA núm. 108, de 5.12.86). (PD. 938/86).	3.890	Resolución de 19 de noviembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican de forma definitiva de contratos de obras incluidas en el Fondo de Compensación interterritorial.	5284 - 3.891
CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL				
5291	Resolución de 27 de noviembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra que se cita.	3.890	Resolución de 2 de diciembre de 1986, de la Secretaría General Técnica por la que rectifican los errores padecidos en la publicación de la Resolución de 19 de noviembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocaban concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (PD. 932/86).	5302 - 3.892
CONSEJERIA DE SALUD				
5282	Resolución de 14 de noviembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican de forma definitiva de contratos de suministra de mobiliario y material clínico incluidos en el Fondo de Compensación interterritorial.	3.890	Resolución de 9 de diciembre de 1986, de la Secretaría General Técnico, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria en Andalucía (PD. 933/86).	5305 3.892
5285	Resolución de 14 de noviembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican de forma definitiva de contratos de obras incluidas en el Fondo de Compensación interterritorial.	3.891	Resolución de 9 de diciembre de 1986, de la Secretaría General Técnico, por la que se hace pública adjudicación definitiva efectuada por la Dirección Provincial de la RASSSA en Cádiz.	5274 - 3.892
5283	Resolución de 17 de noviembre de 1986, de la Secretaría General Técnico, por la que se adjudica, de forma		Resolución de 9 de diciembre de 1986, de la Secretaría General Técnico, por lo que se hace público adjudicación definitiva efectuada por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.	5306 - 3.892
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA				
			Anuncio de concurso (PP. 820/86).	4776 -

5.2. Otros anuncios

EQUIPO DE SALUD Y ANTICONCEPCION SDAD. COOP. LTDA.

5260	Anuncio (PP.925/86).	3.893
------	----------------------	-------

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 364/1986 de 19 de noviembre, sobre composición, competencias y funcionamiento de la Comisión del Juego y de Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con el mandato contenido en el artículo 41 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resulta obligada la publicación del presente Decreto por que se regula la composición, competencias y funcionamiento de la Comisión Nacional del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como órgano colegiado fundamentalmente de asesoramiento, coordinación y control de todas aquellas actividades que, en sus diversas vertientes, estén relacionadas con el juego y las apuestas.

En su virtud, o propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de noviembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo primero. Como Órgano de coordinación, control, estudio e informes en materias relacionadas con el juego y las apuestas se constituye la «Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía», integrada en la Consejería de Gobernación.

Artículo segundo. La Comisión del Juego y Apuestas de la

Comunidad Autónoma de Andalucía, con competencias en todo el ámbito territorial de ésta, estará presidida por el Consejero de Gobernación y formarán parte de ello los siguientes Vocales:

El Viceconsejero de Gobernación, quien asumirá la presidencia en caso de ausencia del titular.

El Director General del Juego de la Consejería de Gobernación.

Un Director General designado por el Consejero de Gobernación.

Dos Directores Generales designados por el Consejero de Economía y Hacienda.

Dos Directores Generales designados por el Consejero de Fomento y Turismo.

Un Director General designado por el Consejero de Trabajo y Bienestar Social.

Un Director General designado por el Consejero de Cultura.

Un Secretario, que actuará con voz pero sin voto, cuyo cargo será desempeñado por funcionario a nivel orgánico de Jefe de Servicio, y designado por el Consejero de Gobernación.

Artículo tercero. La Comisión de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá funcionar en Pleno y en Permanente.

1. El Pleno lo constituirá la totalidad de los Vocales reseñados en el artículo anterior, presididos por el Consejero de Gobernación a por el Viceconsejero de Gobernación y se reunirá como mínimo una vez cada seis meses.

2. La Permanente la constituirá el Viceconsejero de Gobernación, el Director General del Juego, un Director General de entre los designados por el Consejero de Economía y Hacienda y otro de entre los designados por el Consejero de Fomento y Turismo, y el Secretario; las reuniones de la Permanente serán presididas por el Viceconsejero de Gobernación o, en su defecto, por el Director General del Juego.

3. La Permanente, además del seguimiento o impulso de la ejecución de los acuerdos adoptados en el Pleno podrá, en caso de urgencia, asumir las competencias del Pleno especificadas en el artículo quinto de este Decreto, si bien sus acuerdos deberán ser ratificados por el siguiente Pleno que se convoque.

Artículo cuarto. El régimen de constitución, convocatoria, adaptación de acuerdos y, en general, el funcionamiento, como órgano colegiado, de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en Pleno y de la Comisión Permanente, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II, del Título Primero, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y lo que dispongan las normas de desarrollo del presente Decreto.

Artículo quinto. Corresponde a la Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1. Emitir informes en materia de juegos de azar que le sean requeridos por organismos de la Junta de Andalucía, en el ámbito de sus competencias.

2. Informar las propuestas de sanción en las infracciones calificadas como muy graves que deba resolver el Consejo de Gobierno.

3. Elaborar la estadística e informe anual sobre el desarrollo del juego en la Comunidad Autónoma.

4. Proponer la planificación en materia de juego.

5. Cualquier otra cosa que se atribuya por el Consejo de Gobierno.

Artículo sexto. La Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá recabar la colaboración y apoyo de los expertos, representantes empresariales y sociales, que, en cada caso, aconseje el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo séptimo. El Secretario de la Comisión será responsable de:

1. Confeccionar el Orden del Día fijado por el Presidente para cada reunión, así como su remisión, en unión de la correspondiente citación para ella, a cada uno de los Vocales.

2. Levantar acta de cada reunión. Los actas serán firmados por el Secretario con el visto bueno del Presidente y se aprobarán en la misma o posterior reunión.

3. Recepción de documentos y expedición de certificaciones de acuerdos.

4. Ejecución o remisión de los acuerdos adoptados por la Comisión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Gobernación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda. La sesión constitutiva de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá celebrarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 370/1986, de 19 de noviembre, por el que se crea la Inspección Tributaria Territorial.

La amplitud de competencias y funciones asumidas por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria tras su reciente creación determina la conveniencia de contar con un puesto de trabajo singularizado en el ámbito de la Inspección Tributaria, con el

rango adecuado, que otienda a tareas supraprovinciales y que permita un mayor grado de colaboración entre Inspección Tributaria Estatal y la Autonómica, así como una mayor eficacia en la erradicación del fraude fiscal.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de noviembre de 1986,

DISPONGO

Artículo 1º. Se crea en la Consejería de Economía y Hacienda el puesto de trabajo singularizado de Inspector Tributario Territorial, con dependencia orgánica y funcional del Director General de Tributos e Inspección Tributaria.

Artículo 2º. Son funciones sustantivas de este puesto que se crea las siguientes:

Uno. Planificar y supervisar las actuaciones de comprobación, investigación e información de los distintos servicios de inspección en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma conforme a las directrices y objetivos de actuación que determine el Director General de Tributos e Inspección Tributaria.

Dos. Controlar y asumir la responsabilidad del cumplimiento de los planes y objetivos establecidos.

Tres. Dirigir las actividades de las unidades territoriales de inspección en las provincias a su cargo.

Cuatro. Realizar las actuaciones de estudio, informe y asesoramiento en cuestiones de su competencia cuando así se estime necesario.

Cinco. Articular la coordinación con la Inspección Financiera y Tributaria del Estado y según la programación efectuado por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

Artículo 3º. A los efectos del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, el Inspector Tributario Territorial tendrá la consideración de Inspector Jefe.

No obstante, los expedientes que incoe la Inspección Tributaria Territorial se tramitarán a través del órgano competente de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda que territorialmente proceda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Economía y Hacienda a adaptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 367/1986, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación.

La Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, en su artículo 106.1, crea el Consejo Andaluz de Cooperación y, en la Disposición Final Tercera establece un plazo de doce meses, desde su entrada en vigor, para elaborar el correspondiente Reglamento por el que se ha de regir la organización y funcionamiento del citado organismo.

En cumplimiento de tal mandato se dicta el presente Decreto, que permitirá la inmediata constitución del Consejo, disponiendo así, el movimiento cooperativo andaluz de un lugar de encuentro entre éste y la Administración Autonómica, donde podrá exponer sus reivindicaciones y aportar sus iniciativas y sugerencias a la acción política relacionada con el cooperativismo, que desarrolló el Gobierno Andaluz.

Esa es, precisamente, la voluntad del legislador andaluz cuan-

do, en el artículo 106.6 de la Ley, enumera las funciones que corresponden al Consejo Andaluz de Cooperación. Y por ello, el artículo 1º de la presente Disposición lo define como órgano consultivo y asesor de la Junta de Andalucía.

Sin duda alguna, dada el carácter del Consejo, la composición del mismo debe atender a dos premisas fundamentales: una representación amplia de las Federaciones de Cooperativos y sus Asociaciones y la presencia idónea de representantes de la Administración. Ello garantizará una perfecta interlocución entre los cooperativos y los diferentes departamentos que configuran el Gobierno Andaluz y un notable impulso institucional.

La presencia de las organizaciones cooperativas se ha diseñado teniendo en cuenta los distintos tipos de éstas, regulados en el Título II de la Ley atendiendo al panorama y la realidad del movimiento cooperativo Andaluz. El número de vocales, 16 para estas organizaciones y 8 para la Administración, asegura una verdadera representatividad a este órgano.

Los aspectos de funcionamiento de sus órganos, Pleno y Comisión Permanente, quedan suficientemente regulados, aunque se prevé su posterior desarrollo a través del Reglamento de Régimen Interior.

Ha parecido conveniente dar una transitoriedad al primer Consejo que se constituya, tanto en la duración del mandato de sus vocales, como en los requisitos de representatividad que se exige a las organizaciones cooperativas, habida cuenta la situación del movimiento cooperativo y buscando que el Consejo cumpla, lo más perfectamente posible, los fines y objetivos para los que se crea en la Ley.

En su virtud, o propuesto del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 19 de noviembre de 1986

DISPONGO :

Artículo 1º. Concepto

El Consejo Andaluz de Cooperación es el órgano consultivo y asesor de la Junta de Andalucía para la promoción y desarrollo del cooperativismo.

Artículo 2º. Funciones específicas

Son funciones del Consejo Andaluz de Cooperación, las siguientes:

a) La difusión de los principios del movimiento cooperativo, estimulando la educación y formación correspondiente.

b) Proponer al Consejo de Gobierno que adopte medidas para la presencia de Federaciones de Cooperativos y sus Asociaciones en los distintos órganos consultivos de la Junta de Andalucía, cuyos funciones se relacionen con actividades sociales o económicas en las que sea notable la presencia de sociedades cooperativas.

c) Formular proposiciones sobre cualquier disposición legal que pueda afectar a las sociedades cooperativas.

d) Defender los intereses legítimos de las cooperativas.

e) Arbitrar en las cuestiones litigiosas que se susciten entre las cooperativas, o entre éstas y sus socios, cuando así lo soliciten voluntariamente ambos partes.

f) Velar por el cumplimiento de las principios cooperativos en la utilización del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa y de las reglas de una gestión correcta y democrática. Ello, sin perjuicio de las funciones inspectoras atribuidos por la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas o la Administración Autonómica.

g) Promover actividades sectoriales del movimiento cooperativo, cooperativas de segunda o ulterior grado y cualesquiera otras formas de integración cooperativa.

h) Colaborar en el desarrollo del movimiento cooperativo, mediante análisis, estadísticas y actuaciones análogas en los sectores más convenientes.

i) Decidir sobre la aplicación del Fondo de Educación y Promoción Cooperativa y el sobrante del Fondo de Reserva Obligatoria, en los supuestos de liquidación de Sociedades Cooperativas Andaluzas, a los fines de educación y promoción de éstas.

j) Ser oído, con carácter previo, en relación con los acuerdos de intervención temporal de Cooperativas que pudieran adoptar la Dirección General de Cooperativas y Empleo.

k) Informar, con carácter previo, la declaración de descalificación de cooperativas que pudieran emitir la Dirección General de Cooperativas y Empleo.

l) Y, en general, cuantas actividades resulten beneficiosas para el movimiento cooperativo andaluz.

Artículo 3º. Composición

El Consejo Andaluz de Cooperación estará integrado por los siguientes miembros:

1. Un presidente nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, entre los miembros del Consejo Andaluz de Cooperación.

2. Un Secretario nombrado por el Consejero de Trabajo y Bienestar Social, que asistirá a las sesiones del Pleno y la Comisión Permanente con voz y sin voto.

3. Ocho vocales nombrados por cada Consejero de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 2 en representación de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

b) 1 en representación de cada uno de las Consejerías siguientes.

Economía y Hacienda.

Obras Públicas y Transportes.

Fomento y Turismo.

Agricultura y Pesca.

Salud.

Educación y Ciencia.

4. 16 vocales en representación de las Federaciones de Cooperativos y sus Asociaciones, de acuerdo con la siguiente distribución:

a) 5 en representación de los que agrupan o Cooperativos de Trabajo Asociado regulados en el Capítulo II del Título II de la Ley 2/1985, de 2 de mayo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

b) 4 en representación de los que asocian a Cooperativas de Consumidores y Usuarios regulados en el Capítulo III del Título II de la mencionada Ley, de los que uno lo habrá de ser en representación de las Federaciones o Asociaciones de Cooperativas de Crédito.

c) 5 en representación de las que asocian a Cooperativas de Servicios reguladas en el Capítulo IV del Título II de la expresada Ley, de los que 4 lo habrán de ser en representación de las Federaciones o Asociaciones de Cooperativas Agrarias.

d) 2 en representación de las que asocian a los cooperativas de diferentes tipos, regulados en el Título II de la citada Ley.

Artículo 4º. Vocales

1. La distribución de vocales en representación de las Federaciones que se establece en el artículo 3.4 anterior, se efectuará en proporción al número de cooperativas integrados en dichas organizaciones, lo que se ponderará, en su caso, por el número de socios adscritos a las mismas, todo ello de acuerdo con el Libro de Registro de socios. A estos efectos, las Cooperativas que formen parte de varias organizaciones, sólo podrán contabilizar en uno de ellas.

2. Será requisito indispensable para acceder al Consejo Andaluz de Cooperación que las Federaciones o sus Asociaciones agrupen como mínimo el 20% de las Cooperativas de un tipo o de diferentes tipos, en su caso, y tengan implantación, al menos, en 5 provincias andaluzas.

3. La representación a que hace referencia el artículo 3.4. d), será incompatible con cualquier otra establecida en el presente Decreto.

Artículo 5º. Duración del mandato

La duración del mandato de los miembros del Consejo Andaluz de Cooperación será de 4 años, sin perjuicio de su posible remoción, sustitución o reelección.

Artículo 6º. Presidente

1. El Presidente del Consejo ostenta su representación, fija el Orden del Día del Pleno y dirige y modera los debates que se sustancian en el mismo, así como en las sesiones de la Comisión Permanente.

2. Son, asimismo, funciones del Presidente:

a) Convocar y presidir el Pleno y la Comisión Permanente.

b) Refrendar las actas de las sesiones plenarios y de la Comisión Permanente.

c) Todas las demás funciones que le confiere el Consejo, por ser propias de su condición de Presidente.

Artículo 7º. El Secretario

El Secretario, que asistirá, con voz pero sin voto, a las sesiones del Pleno y la Comisión Permanente, tiene las siguientes funciones:

a) Asesorar al Presidente del Consejo.

b) Elaborar una memoria anual sobre las actividades del Consejo.

c) Proponer al Pleno las medidas oportunas para garantizar el mejor y más eficaz funcionamiento técnico-administrativo del Consejo.

d) Levantar acta de las sesiones plenarios y de la Comisión Permanente.

e) Certificar, con el visto bueno del Presidente los actos y

acuerdos del Consejo, y custodiar los documentos del mismo.

Artículo 8°. Funcionamiento

El Consejo Andaluz de Cooperación funcionará en Pleno y en Comisión Permanente, pudiéndose constituir en su seno Comisiones de Trabajo.

Artículo 9°. El pleno

1. El Pleno del Consejo estará presidido por su Presidente y formarán parte del mismo todos los miembros a que hace referencia el artículo 3°.

2. Corresponde al Pleno:

a) Decidir sobre las funciones que al Consejo atribuye el artículo 2°.

b) Actuar, a solicitud de las distintas Consejerías, como órgano consultivo en materia cooperativa.

c) Elaborar y aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Consejo, así como sus modificaciones.

d) Constituir Comisiones de trabajo, asignándoles misiones específicas.

e) Aprobar el acta de las sesiones plenarios.

f) Proponer a la Consejería de Trabajo y Bienestar Social el presupuesto anual del Consejo.

g) Cualesquiera otras que legalmente le pudieran corresponder.

3. Las sesiones plenarios, que se celebrarán con una periodicidad trimestral, no serán públicas, salvo que el propio Pleno así lo acordara por mayoría de 2/3 de los miembros asistentes.

Todas las sesiones que no sean las previstas en el apartado anterior tendrán el carácter de extraordinarias.

Las sesiones de carácter extraordinaria deberán celebrarse cuando, a juicio del Presidente, razones de urgencia así lo aconsejen, a lo solicite 1/3 de los Consejeros.

Artículo 10°. La comisión permanente

1. La Comisión Permanente estará presidida por el Presidente del consejo y además formarán parte de la misma:

a) El Secretario del Consejo, con voz y sin voto.

b) 3 miembros designados por el Consejero de Trabajo y Bienestar Social, entre los representantes de las distintas Consejerías.

c) 7 miembros designados por las Federaciones de Cooperativas y sus Asociaciones, entre los vocales que las representan, con arreglo a la siguiente distribución:

1) 2 por las de Trabajo Asociado.

2) 2 por las de Consumidores y Usuarios.

3) 2 por las de Servicios.

4) 1 por las que asocien a Cooperativas de diferentes tipos, reguladas en el Título II de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

2. Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

a) Ejecutar los acuerdos del Pleno y preparar sus reuniones.

b) Resolver los problemas de gestión ordinarios.

c) Emitir los informes que le solicite el Pleno y proponer al mismo, por propia iniciativa, cuantas medidas estime convenientes para el mejor funcionamiento del Consejo.

d) Coordinar las Comisiones de trabajo.

e) Aprobar el acta de sus sesiones.

f) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el Pleno.

Artículo 11°. Comisiones de trabajo

Son Comisiones de trabajo las que se crean para el estudio de cuestiones concretas y la elaboración de informes y dictámenes para el Pleno, extinguiéndose al finalizar el trabajo encomendado.

Artículo 12°. Recursos económicos

Para su funcionamiento el Consejo Andaluz de Cooperación contará con los medios personales y materiales, que a estos efectos les sean asignados por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, en base a las propuestas que en tal sentido formule a la misma el citado Consejo.

Artículo 13°. Derecho a indemnización de los miembros del Consejo

Los miembros del Consejo Andaluz de Cooperación tendrán derecho a indemnización por asistencia a las reuniones del citado órgano, en las cuantías que se determinen reglamentariamente.

DISPOSICION ADICIONAL

Una vez constituido el Consejo, elaborará y aprobará el Regla-

mento de Régimen Interior, que será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION TRANSITORIA

El primer mandato de los miembros del Consejo Andaluz de Cooperación será de 2 años.

El Consejero de Trabajo y Bienestar Social nombrará los representantes de las Federaciones y Asociaciones en el primer Consejo Andaluz de Cooperación, en función de la representatividad de aquéllas, acreditado mediante el Libro Registro de Socios. A estos efectos no se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 4°.2 del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Consejero de Trabajo y Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias en orden a la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

CORRECCION de errores al texto del Decreto 250/1986, de 10 de septiembre, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos y otros inmuebles realizadas por diversos ayuntamientos andaluces a la Junta de Andalucía para destinarlos a la construcción de viviendas de promoción pública (BOJA. núm. 92 de 7.10.86)

Habiéndose advertido errores en el Texto del Decreto arriba referenciado enviado y publicado en BOJA n° 92 de fecha 7 de octubre de 1986, procede su rectificación en el siguiente sentido:

Página 3.144, 2° párrafo, 1° línea, donde dice: «del Decreto 64/86», debe decir: «del Decreto 64/84».

Página 3.147 apartado 3.15 AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN. Expte: Co-84/170-V FINCA: En la 7ª línea y ss. donde dice: «A segregar de la finca n° 284, al folio 52 vuelto del libro 4 de Montalbán del Registro de la Propiedad de la Rambla», debe decir: «A segregar de la finca n° 3.343 inscripción 1°, obrante al folio 232, libro n° 46 del Ayuntamiento de Montalbán, en el Registro de la Propiedad de la Rombla».

Página 3.148 apartado 4.5 Ayuntamiento de Iznalloz. Expte. GR-84/210-V. En la 1ª línea donde dice: «de 7.000 m²», debe decir: «de 6.926,40 m²». En las líneas 8ª y 9ª donde dice «y número 9.081, folio 67, libro 126», debe decir: «y número 11.034, folio 108, libro 146».

Página 3.150 apartado 6.23 AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO-PONTONES. En la misma línea donde dice «Expte. J84/450-V», debe decir. Expte: J-84-V».

En la página 3.154 apartado 7.21 donde dice: «AYUNTAMIENTO DE TOLOX», debe decir: AYUNTAMIENTO DE TOLOX Expte: MA-84/430-V.

Sevilla, 27 de noviembre de 1986

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 387/1986, de 10 de diciembre, por el que se declara de interés general de la Comunidad Autónoma la zona regable del tramo final del Guadalquivir en los términos municipales de Lebrija en la provincia de Sevilla y de Trebujena en la provincia de Cádiz.

La positiva experiencia adquirida con la transformación en regadío de la zona del Bajo Guadalquivir, en la provincia de Sevilla, aconseja continuar las acciones en zonas próximas geográficamente y con suelos de parecidas características, al sur del Sector BXII y que se extienden en una masa continua por los términos municipales de Lebrija (Sevilla) y Trebujena (Cádiz).

Los Servicios Técnicos correspondientes han estudiado una zona de 3.642 Has. de las cuales un 28% son propiedad del IARA.

La capacidad hidráulica del canal del Bajo Guadalquivir en su tramo final es suficiente para que previa la prolongación de la conducción por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir pueda suministrar las volúmenes de agua necesarios para la zona. Las disponibilidades de agua para riego de esta zona, conseguida fundamentalmente por el ahorro de agua debido a un mejor aprovechamiento de la misma por utilización de técnicas modernas en las 74.400 Has. del Bajo Guadalquivir, se irán aumentando a corto plazo con la incorporación de nuevas aguas reguladas procedentes de los embalses en ejecución en la Cuenca lo que permitirá a un plazo medio continuar la transformación en regadío de los términos de Sanlúcar de Barrameda y Jerez de la Frontera en la parte colindante con esta ampliación.

Considerando que la transformación en regadío de esta zona es una aspiración largamente sentida, tanto por Ayuntamientos como Centrales Sindicales, jornaleros y agricultores de los términos municipales afectados y dadas las características de la propiedad en la zona, y de acuerdo, con la normativa vigente que regula las actuaciones en Zonas Regables, será posible disponer de un alto porcentaje de la superficie regable para instalar tanto explotaciones comunitarias como concesionarios individuales, lo que contribuirá a disminuir de una forma decisivo el paro en la zona.

Teniendo en cuenta que las acciones necesarias para llevar a cabo la transformación están contempladas en la Ley 8/1984, de 3 de julio de Reforma Agraria y en el Decreto 78/1986, de 30 de abril.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de diciembre de 1986

DISPONGO:

Artículo 1°. 1. Se declara de interés general de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Reforma Agraria de 3 de julio de 1984, la transformación en regadío del tramo final del Guadalquivir en los términos municipales de Lebrija en la provincia de Sevilla y Trebujena en la provincia de Cádiz, con aguas conducidas por el Canal del Bajo Guadalquivir, para cuya transformación económica y social se llevarán a cabo las actuaciones que autoriza la mencionado Ley.

2. Sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan introducirse en el Decreto aprobatorio del Plan de Transformación, la zona a que se refiere la declaración de interés general está limitada por una línea cerrada que se inicia en el cruce del Colector de Los Yesos con la carretera asfaltado que discurre sobre el muro de defensa de la margen izquierda del Río Guadalquivir, en el límite Suroeste del Sector BXII. Continúa por la carretera en dirección a Sanlúcar de Barrameda y entra en la provincia de Cádiz a través del Término Municipal de Trebujena; continúa por la misma desde el límite provincial de una longitud de 2 km. y en línea recta se dirige al boquete de los Arrieros en la intersección del camino del Pinar de Monte Algaído con la anterior carretera. Desde este punto continúa en dirección Este, por el Colector de la zona A de las tierras del IARA, hasta la unión con el Colector C. Continúa por este Colector hasta la intersección con la carretera CA-441 continúa por esta carretera en dirección Trebujena hasta el Km. 42, desde este punto gira al Oeste para tomar la curva del nivel de cota 10 adentrándose por esta curva por los tierras del Cortijo Albentu y siempre manteniendo esta cota penetra otra vez en la provincia de Sevilla, bordea el Cerro de las Vocas, hasta la intersección con la carretera Trebujena-Lebrija, por esta carretera se dirige en dirección Lebrija hasta el Km. 33 y desde este punto toma el camino de Servicio que bordea por el Sur el Sector BXII y por él se dirige al punto inicial.

La superficie total delimitada asciende a 3.642 Has. de las que 2.378 Has. se encuentran afectadas por el Decreto 240/1985, de 6 de noviembre, por el que la Comunidad Autónoma declaró de Reforma Agraria la Comarca de la Campiña de Cádiz.

Artículo 2°. El Instituto Andaluz de Reforma Agraria, para lograr la transformación integral de esta zona, fomentará las acciones que tengan por finalidad conseguir la mejora del medio rural en orden a la elevación de las condiciones de vida de la población agraria.

Artículo 3°. El Instituto Andaluz de Reforma Agraria redactará el Plan de Transformación de la zona a que hace referencia el Art°

43 de la Ley de Reforma Agraria.

Artículo 4°. Tendrán el carácter de «tierras en exceso» todas las fincas sitas en la zona, que se enajenen con posterioridad a la publicación de este Decreto, sin autorización del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, siempre que, además, se den alguno de los supuestos siguientes: a) Que la transmisión implique una parcelación o división del inmueble o tengo por objeto porciones indivisas del mismo, cualquiera que sea la condición del adquirente y el título por el cual se realice la transmisión; b) Que al propietario enajenante pertenezcan otra u otras fincas no exceptuadas sitas en la misma zona; c) Que la transmisión se haya realizada en favor de Sociedades u otras personas jurídicas.

Artículo 5°. De conformidad con el Decreto 78/1986, de 30 de abril, quedan facultadas el Consejero de Agricultura y Pesca y el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, para dictar, en las materias cuya competencia tienen asignadas, cuantas disposiciones sean necesarias o convenientes para la ejecución del presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de diciembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

DECRETO 388/1986, de 10 de diciembre, por el que se declaro de interés general de la Comunidad Autónoma la transformación en regadío de la zona regable de Donadio-cota 400, en la provincia de Jaén.

El efecto regulador de los embalses del Tranco y Negratín permite establecer unas previsiones de disponibilidad de recursos hídricos para su utilización en la agricultura.

Ante esta posibilidad, los servicios técnicos correspondientes han llevado a cabo los estudios previos necesarios de una zona de tres mil ochocientos hectáreas, situada en los términos municipales de Ubeda y Baeza, junto a las Vegas Altas del Guadalquivir para su transformación en regadío ya que la calidad de sus suelos, topografía y climatología permiten la creación de explotaciones agrícolas, tanto individuales como colectivas, con los terrenos resultantes de la actuación sobre la estructura de la propiedad actual y el establecimiento de una alternativa de cultivos cuya rentabilidad económica y demanda de mano de obra contribuyan a alcanzar los objetivos de elevación del nivel de vida de la zona y disminución del desempleo agrícola existente en la comarca, que en la actualidad alcanza cotas elevadas.

Considerando que dado el conjunto de factores técnicos, económicos y sociales que inciden sobre la transformación en regadío de la zona entre los que se incluyen lo complejidad de proyección y ejecución de las obras a llevar a cabo, la cuantía de las inversiones a realizar y los beneficios económicos y sociales que se obtendrán fundamentan lo conveniente de llevar a cabo las acciones previstas en la Ley 8/84 de Reforma Agraria, de 3 de julio, y en el Decreto 78/1986, de 30 de abril.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 10 de diciembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1°. 1. Se declaro de interés general de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Reforma Agraria, la transformación en regadío de la zona Donadio-Cota 400 en la provincia de Jaén, con agua procedente del río Guadalquivir, para cuya transformación económica y social se llevarán a cabo todas las actuaciones que autorizo lo mencionado Ley.

2. Sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan introducirse en el Decreto aprobatorio del Plan de Transformación la zona regable a que se refiere la declaración de interés general está limitada por una línea cerrada que se inicia en el desembocadura del arroyo Caballeros en el río Guadalquivir, continúa por aquél aguas

arriba, hasta su confluencia con el Arroyo Valdehigueros y por éste, aguas arriba hasta intersección con el camino del Cortijo de Villapardillo por el que continúa en dirección noroeste hasta alcanzar la cota 400, siguiendo la misma hasta el carril de Marimingo por el que sigue en dirección este hasta encontrar de nuevo la cota 400, por la que se continúa hasta cruzar el camino general de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Zona Alta, después de atravesar el arroyo de Casabaja, carril de Marimingo y la carretera de Ubeda a la Estación de Jódar o la altura aproximada del cortijo de las Muñoces. Sigue la cota 400 y después de atravesar el arroyo de las Chozas, continúa su intersección con el camino general de Confederación anteriormente citado por el que sigue hasta el punto en que cruza a la cota 400 situado a 200 m. al cortijo de Pelos, sigue la cota 400 hasta el camino de servicio del Canal del Sector VII de la Zona de Vegas Altas continuando por él hacia el sur hasta el Canal General de dicho Sector, siguiendo hasta su final en el embalse de Doña Aldonza desde donde continúa bordeándolo hasta la estación de bombeo del Canal del Sector VIII, siguiendo dicho canal hasta su cruce con el camino de Casas de la Vega al que sigue en una distancia de unos 500 m. hasta la acequia de propiedad particular por la que se continúa hasta su desembocadura en el desagüe y por éste aguas abajo, hasta el río Guadalquivir; sigue por su margen derecha hasta el Canal del Sector IX siguiéndolo hasta el Arroyo del Val y por éste, aguas arriba, hasta su cruce con el camino de servicio de C.H.G. para la central hidroeléctrica de Pedro Marín, por el que se continúa hasta el Guadalquivir siguiendo su margen derecha hasta la desembocadura del arroyo de Caballeros considerando como origen del perímetro descrito.

La superficie total delimitada asciende a 3.800 Has. de las que 2.809 se sitúan en el Término Municipal de Ubeda y 991 en el de Baeza y, de ellas, se consideran 1.988 útiles para riego de las que 1.547 pertenecen al Término Municipal de Ubeda y 441 al de Baeza.

Artículo 2°. El Instituto Andaluz de Reforma Agraria, para lograr

la transformación integral de esta zona, fomentará las acciones que tengan por finalidad conseguir la mejora del medio rural en orden a la elevación de las condiciones de vida de la población agrícola.

Artículo 3°. El Instituto Andaluz de Reforma Agraria redactará el Plan de Transformación de la zona regable en la forma que se establece en artículo 43 de la Ley de Reforma Agraria.

Artículo 4°. Tendrán el carácter de «tierras en exceso» todas las fincas sitas en la zona, que se enajenen con posterioridad a la publicación de este Decreto, sin autorización del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, siempre que, además, se de alguno de los supuestos siguientes: a) Que la transmisión implique una parcelación o división del inmueble o tenga por objeto porciones indivisas del mismo, cualquiera que sea la condición del adquirente y el título por el cual se realice la transmisión; b) Que al propietario enajenante pertenezcan una u otras fincas no exceptuadas sitas en la misma zona; c) Que la transmisión se haya realizado en favor de Sociedades u otras personas jurídicas.

Artículo 5°. De conformidad con el Decreto 78/1986, de 30 de abril, quedan facultados el Consejero de Agricultura y Pesca y el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, para dictar, en las materias cuya competencia tienen asignadas, cuantas disposiciones sean necesarias o convenientes para la ejecución del presente Decreto.

Sevilla, 10 de diciembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 389/1986, de 10 de diciembre, por el que se nombra Delegada de Gobernación en la provincia de Córdoba a doña Carmen del Campo Casasús.

En virtud de las facultades que me están conferidas, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de diciembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo único: Vengo en nombrar Delegada de Gobernación en la provincia de Córdoba a D^{ña}. Carmen del Campo Casasús.

Sevilla, 10 de diciembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 392/1986, de 10 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Germán García Rosales, como Delegado provincial de la Consejería, a petición propia.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 16.2° de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a pro-

puesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, conforme determina el artículo 39.3° del mismo texto legal, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de diciembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Germán García Rosales, a petición propia, como Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Málaga, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 10 de diciembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Sevilla, 10 de diciembre de 1986.- El Consejero de la Presidencia, P.A.- El Viceconsejero, Rafael Benavente García.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 3 de diciembre de 1986, por la que se cesa a don Luis Fernando Colás Suárez, como jefe de la Secretaría del Consejero.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a cesar, a petición propia, a Don Luis Fernando Colás Suárez, como

Jefe de la Secretaría del Consejero de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 3 de diciembre de 1986

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

ORDEN de 4 de diciembre de 1986, por la que se nombra jefe de la Secretaría del Consejero a don Alfredo Jesús Castillo Manzano.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo en nombrar, a Don Alfredo Jesús Castillo Manzano, como Jefe de la Secretaría del Consejero de Salud.

Sevilla, 4 de diciembre de 1986

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de noviembre de 1986, por la que se resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, en la Agencia de Medio Ambiente.

De conformidad con lo previsto en la Base Séptima de la Orden de 16 de septiembre de 1986, (BOJA núm. 88 de 23 de septiembre), que anunciaba convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, en la Agencia de Medio Ambiente, y en el artº 3º del Decreto 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, a propuesta de la Comisión de valoración, establecida en la Base Sexto de la misma Orden, esta Consejería, ha tenido a bien, adjudicar, provisionalmente, los siguientes puestos de trabajo:

Puesto de Trabajo	Centro de Trabajo	Localidad	Nivel Provisional	Funcionario
Negociado de Divulgación y Publicaciones.	Servicios Centrales	Sevilla	17	Desierto.
Sección de Protección Ambiental.	Dirección Provincial	Granada	24	Desierto.
Sección de Protección Ambiental.	Dirección Provincial	Málaga	24	D. Luis Rodríguez de Tembleque
Sección de Protección Ambiental.	Dirección Provincial	Jaeen	24	D. Luis Montiel Bueno
Sección de Protección Ambiental.	Dirección Provincial	Cádiz	24	Desierto
Sección de Conservación de la Naturaleza.	Dirección Provincial	Málaga	24	D. Manuel Romero González
Sección de Conservación de la Naturaleza.	Dirección Provincial	Huelva	24	Desierto
Sección de Conservación de la Naturaleza.	Dirección Provincial	Granada	24	D. Laureano Cano Pedrajas
Sección de Conservación de la Naturaleza.	Dirección Provincial	Cádiz	24	D. Ricardo Salas de la Vega
Sección de Conservación de la Naturaleza.	Dirección Provincial	Almería	24	D. Fernando Plaza Moreno
Sección de Administración General.	Dirección Provincial	Sevilla	24	D. Francisco Rodríguez García
Sección de Administración General.	Dirección Provincial	Málaga	24	D. Luis Canavero de Arroyuel
Sección de Administración General.	Dirección Provincial	Huelva	24	D. Angel Ochoa Pineda
Sección de Administración General.	Dirección Provincial	Granada	24	D. José Moles Almerara
Sección de Administración General.	Dirección Provincial	Córdoba	24	D. Rafael Castiella Quzmán
Sección de Administración General.	Dirección Provincial	Cádiz	24	D. Alfonso del Castillo Gómez
Sección de Administración General.	Dirección Provincial	Almería	24	D. Juan de Luque Medel
Sección de Protección Ambiental.	Dirección Provincial	Sevilla	24	D. Rafael Tuóó Fernández

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer ante esta Consejería de Gobernación, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 20 de noviembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 27 de noviembre de 1986, por la que se anuncia convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, en la Consejería de Salud.

Existiendo puestos vacantes de libre designación en la Consejería de Salud y estando pendiente la aprobación de la relación de puestos de trabajo, que permita el cumplimiento de lo dispuesto en el artº 25.1.3 y 4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se hace necesario proveer, con carácter provisional, las citados puestos para la mejor gestión de los servicios de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, según lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de febrero de 1986 y artº 3º del Decreto 130/1986, de 30 de julio, esta Consejería de Gobernación, a propuesta de la Consejería de Salud, ha resuelto anunciar la presente convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, que se regirá por las siguientes

BASES

Primera. Podrán tomar parte en esta convocatoria los funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía y los de otras Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artº 25.4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, pertenecientes a los Grupos que tienen encomendado el desempeño de los puestos objeto de la presente convocatoria según lo dispuesto en el Anexo I y que se encuentren en alguna de las situaciones previstos en la legislación vigente.

Segunda. Podrán solicitarse cuantos vacantes se incluyan en el anexo I de la presente convocatoria, por orden de preferencia.

Tercera. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria, dirigidas al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y ajustadas al modelo publicado como Anexo II a esta convocatoria, se presentarán en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de la Presidencia, en el de Gobernación, en el de Salud, en las Oficinas a que se refiere el artº 66 de la vigente Ley de procedimiento Administrativo o en las Ayuntamientos de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Cuarta. No se admitirán las desistimientos para tomar parte en la convocatoria, una vez transcurrido el plazo que se establece en la Base Tercera para la presentación de instancias.

Quinta. La documentación de los méritos alegados se acreditará:

a) El tiempo de servicio, mediante certificación de la Jefatura de Personal correspondiente.

b) Los demás méritos que se aleguen, mediante fotocopia compulsado de los documentos justificativos.

No serán tenidas en cuenta los méritos alegados que no sean justificados documentalmente.

Sexta. La comisión de valoración de la presente convocatoria, tendrá la siguiente composición:

Presidente: Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud o persona en quien delegue.

Vicepresidente: Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud o persona en quien delegue.

Vocal: Un Jefe de Servicio de la Consejería de Salud.

Vocal: Un representante de la Secretaría General para la Función Pública.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Salud con categoría mínima de Jefe de Negociado.

Séptima. La comisión de valoración deberá finalizar los trabajos de evaluación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha final de la presentación de instancias. Dentro de los siguientes diez días deberá elevar la oportuna propuesta de resolución a la Consejería de Gobernación, acompañada de la correspondiente documentación.

La presente convocatoria se resolverá por Orden de la Consejería de Gobernación. En el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procederá por el órgano competente respectivo, a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa que, en su caso, corresponda, debiendo efectuarse las tomas de posesión en los tres días siguientes al cese si la plaza radica en la misma localidad o en un mes si se trata de distinta localidad.

Sevilla, 27 de noviembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

Puesto de Trabajo: Servicio de Asuntos Jurídicos
Centro de Trabajo: Servicios Centrales de la R.A.S.S.S.A.
Localidad: Sevilla
Grupo: A
Nivel provisional: 26
Titulación específica: licenciada en Derecha

Puesto de Trabajo	Localidad	Grupo	Nivel Provisional	Funcionario
Servicio de Personal y Régimen Interior	Sevilla	A	28	D. José Brovo Marín

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer ante esta Consejería de Gobernación, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOJA, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla 28 de noviembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 28 de noviembre de 1986, por la que se

Puesto de Trabajo	Localidad	Grupo	Nivel Provisional	Funcionario
Inspector General de Servicios	Sevilla	A	28	D. José Aguilera Ramírez

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer ante esta Consejería de Gobernación, recurso de reposición en el

ANEXO II

El funcionario que suscribe cuyos datos se especifican o continuación

APELLIDOS:
NOMBRE:
D.N.I. n.º.:
Cuerpo o Escala al que pertenece:
Consejería o Ministerio:
Puesto de Trabajo actual:
Domicilio particular:
Teléfono:

N.º. REGISTRO PERSONAL:

Solicita ser admitido a la convocatoria publicada por Orden de la Consejería de Gobernación, de fecha (BOJA n.º.), a cuyo efecto pide se le adjudiquen las siguientes plazas:

Nivel
Consejería
P. Trabajo
Grupo
Provisional
Localidad

Y acredita los siguientes méritos:

1. Trabajo desarrollado en puestos anteriores:
 2. Cursos de formación y perfeccionamiento:
 3. Titulaciones Académicas:
 4. Servicios prestados: años: meses: días:
 5. Otros méritos:
- (Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud

ORDEN de 28 de noviembre de 1986, por lo que se resuelve lo convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, en la Consejería de Gobernación.

De conformidad con lo previsto en la Base Séptima de la Orden de 26 de septiembre de 1986, (BOJA núm. 93, de 10 de octubre) que anunciaba convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, en la Consejería de Gobernación, y en el artº 3º del Decreto 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, a propuesta de la Comisión de valoración, establecida en la Base Sexta de la misma Orden, esta Consejería, ha tenido a bien, adjudicar, provisionalmente, el siguiente puesto de trabajo:

resuelve la convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, en la Consejería de Gobernación.

De conformidad con lo previsto en la Base Séptima de la Orden de 9 de octubre de 1986, (BOJA núm. 96, de 21 de octubre) que anunciaba convocatoria de provisión de puestos de trabajo, por el sistema de libre designación, en la Consejería de Gobernación, y en el artº 3º del Decreto 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, a propuesta de la Comisión de valoración, establecida en la Base Sexta de la misma Orden, esta Consejería, ha tenido a bien, adjudicar, provisionalmente, el siguiente puesto de trabajo:

Puesto de Trabajo	Localidad	Grupo	Nivel Provisional	Funcionario
Inspector General de Servicios	Sevilla	A	28	D. José Aguilera Ramírez

plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOJA, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 126 de la Ley de

Procedimiento Administrativo.

Sevilla 28 de noviembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 1 de diciembre de 1986, por la que se resuelve concurso para la provisión de puestos de trabajo, en la Agencia de Medio Ambiente.

De conformidad con lo previsto en la Base Décimo de la Orden de 16 de septiembre de 1986, (BOJA núm. 88 de 23 de septiembre), que anunciaba concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Agencia de Medio Ambiente, y en el artº 3º del Decreto 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, a propuesta de la Comisión de valoración, establecida en la Base Noveno de la misma Orden, esta Consejería ha tenido a bien, adjudicar provisionalmente los siguientes puestos de trabajo:

Puesto de Trabajo	Centro de Trabajo	Localidad	Nivel Provisional	Funcionario
Negociado de Impactos Ambientales	Dirección Provincial	Granada	17	Liborio Martín Madrigal
Negociado de Protección Ambiental	Dirección Provincial	Huelva	17	Juan M. Gómez Díaz
Negociado de Gestión Económica	Dirección provincial	Almería	17	Leoncio Collado Alarcón
Negociado de Gestión Económica	Dirección Provincial	Córdoba	17	Amalia Rueda Molina
Negociado de Gestión Económica	Dirección Provincial	Granada	17	Rafael Arroyo Reinoso
Negociado de Gestión Económica	Dirección Provincial	Jaén	17	Manuel Jordan Mesa
Negociado de Gestión Económica	Dirección Provincial	Málaga	17	Juan Lomeña Macías
Negociado de Gestión Económica	Dirección Provincial	Sevilla	17	José Pelazas Rafael
Negociado de Personal y Régimen Interior	Dirección Provincial	Almería	17	Francisco Fernández Bautista
Negociado de Personal y Régimen Interior	Dirección Provincial	Córdoba	17	Amelia Timoteo Leiva
Negociado de Personal y Régimen Interior	Dirección provincial	Granada	17	Bienvenido Ros Ariza
Negociado de Personal y Régimen Interior	Dirección Provincial	Jaén	17	Timoteo Mesa Delgado

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer ante esta Consejería de Gobernación, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 1 de diciembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

Puesto de Trabajo	Centro de Trabajo	Localidad	Nivel Provisional	Funcionario
Sección de Contabilidad	Servicios Centrales	Sevilla	24	Juan M. López Asuero
Negociado de Contabilidad	Servicios Centrales	Sevilla	17	Manuel Aguilar Pérez
Negociado de Recursos Naturales	Dirección Provincial	Almería	17	José A. Bieisa Posada
Negociado de Recursos Naturales	Dirección Provincial	Cádiz	17	Santiago Martín Antón
Negociado de Recursos Naturales	Dirección Provincial	Granada	17	Andrés Castillo Fernaud
Negociado de Recursos Naturales	Dirección Provincial	Huelva	17	Emilio Oñate de Pedro
Negociado de Recursos Naturales	Dirección Provincial	Málaga	17	Desierto
Negociado de Protección	Dirección Provincial	Almería	17	Desierto
Negociado de Protección	Dirección Provincial	Cádiz	17	Julio Ceballos Benito
Negociado de Protección	Dirección Provincial	Córdoba	17	Desierto
Negociado de Protección	Dirección Provincial	Granada	17	Desierto
Negociado de Protección	Dirección Provincial	Huelva	17	Luis González Lázaro
Negociado de Protección	Dirección Provincial	Málaga	17	Mariano de la Sen Cardeba
Negociado de Impactos Ambientales	Dirección Provincial	Almería	17	Manuel Navarro Jiménez
Negociado de Impactos Ambientales	Dirección Provincial	Córdoba	17	Emilio García Herráiz

ORDEN de 1 de diciembre de 1986, por la que se resuelve concurso para la provisión de puestos de trabajo, en la Consejería de Cultura.

De conformidad con lo previsto en la Base Décimo de la Orden de 1 de octubre de 1986, (BOJA núm. 93, de 10 de octubre) que anunciaba concurso para la provisión de puestos de trabajo, en la Consejería de Cultura, y en el artº 3º del Decreto 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, a propuesta de la Comisión de valoración, establecida en la Base Noveno de la misma Orden, esta Consejería, ha tenido a bien, adjudicar, provisionalmente, el siguiente puesto de trabajo:

Puesto de Trabajo	Centro de Trabajo	Localidad	Nivel Provisional	Funcionario
Negociado Económico-Administrativo	Delegación Provincial	Jaén	14	D. Luis Marín Soto

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer ante esta Consejería de Gobernación, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOJA, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla 1 de diciembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 2 de diciembre de 1986, por la que se resuelve

Puesto de Trabajo	Centro de Trabajo	Localidad	Nivel Provisional	Funcionario
Sección de Administración General	Patronato de la Alhambra y El Generalife	Granada	24	Antonia García Alcalá
Negociado de Gestión Económica	Patronato de la Alhambra y El Generalife	Granada	17	Desierto
Negociado de Personal	Patronato de la Alhambra y El Generalife	Granada	17	Rafael Olmo Villafranca

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer ante esta Consejería de Gobernación, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOJA, de acuerdo con lo dispuesto en el artº 126 de la Ley de

concurso para la provisión de puestos de trabajo, en la Consejería de Cultura.

De conformidad con la prevista en la Base Décimo de la Orden de 22 de julio de 1986, (BOJA núm. 77, de 7 de agosto) que anunciaba concurso para la provisión de puestos de trabajo, en la Consejería de Cultura, y en el artº 3º del Decreto 130/1986, de 30 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, a propuesta de la Comisión de Valoración, establecida en la Base Noveno de la misma Orden, esta Consejería, ha tenido a bien, adjudicar, provisionalmente, los siguientes puestos de trabajo:

Procedimiento Administrativo.

Sevilla 2 de diciembre de 1986

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 366/1986 de 19 de noviembre, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía, por el Banco de Santander en Sevilla, de nueve ordenadores personales IBM. PC—XT.

Por el Banco de Santander, Delegación de Sevilla, han sido ofrecidos a la Junta de Andalucía nueve ordenadores personales «IBM, PC—XT».

Por la Consejería de Economía y Hacienda se considera de interés la aceptación, para el Patrimonio de la Comunidad Autónoma, de la referida donación.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente de la Junta de Andalucía y consejero de Economía y Hacienda, y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de noviembre de 1986

DISPONGO :

Artículo 1°. De conformidad con lo preceptuado en los artículos 74, b) y 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta, la donación a la Junta de Andalucía por el Banco de Santander de nueve ordenadores personales «IBM, PC—XT».

Artículo 2°. Lo donado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes de la Junta de Andalucía, quedando adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, con destino a los Servicios Centrales y Periféricos de ésta.

Artículo 3°. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla 19 de noviembre de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía, y
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1986, de la Secretaría General Técnico por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1151/84 interpuesto por la empresa Montajes Eléctricos Luis Serrano, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de octubre de 1986 por la Audiencia Territorial de Granada en Recurso Contencioso—Administrativo n° 1151/84 promovido por la Empresa Montajes Eléctricos Luis Serrano, S.A. sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallo: Rechoza la causa de inadmisibilidad invocada por la representación letrada de la Entidad demandada y estima parcialmente el Recurso Contencioso—Administrativo interpuesto a nombre de Montajes Eléctricos Luis Serrano, S.A., contra la Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de veintidós de mayo de 1984, confirmadas en Alzada por otras de la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas de la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 8 de octubre de 1984, declarando ajustada o Derecha la sanción de 50.000 pesetas, correspondiente al Acta 984/83 y nula la de 100.000 pesetas referente al Acta 43/84; sin expreso condena en costas.

Sevilla 2 de diciembre de 1986.— El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztégui.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 9 de diciembre de 1986, de aprobación de pliegos de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de obras mediante los sistemas de contratación directa, subasto con trámite de admisión previa, concurso y concurso de proyectos y obra con trámite de admisión previa.

Ilustrísimos Señores:

Publicado el Decreto 130/1986, de 30 de julio, del Presidente de la Junta de Andalucía, sobre reestructuración de las distintas Consejerías, y entre los mismos la de Obras Públicas y Transportes, se hace necesario la adaptación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipos, aprobados por todos las dependencias.

A estos fines y con el objeto de unificar criterios y agilizar los trámites para la contratación de obras mediante los sistemas de contratación directa, subasto con trámite de admisión previa, concurso y concurso de proyecto y obra con trámite de admisión previa, emitido informe favorable del Gabinete Jurídico con fecha de 5 de diciembre de 1986, y en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 14 de la Ley de Contratos del Estado, 82 del Reglamento General de Contratación y 39 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía por esta Consejería se ha dispuesto lo que sigue:

Primero. Se oprobren los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipos, para la contratación de obras por los sistemas de contratación directa, subasta con trámite de admisión previa, concurso con trámite de admisión previa y contratación de proyecto y obras por concurso con trámite de admisión previa, que se adjuntan como Anexos I, II, III y IV a lo presente Orden.

Segundo. Queden derogados los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos Tipos, de obras y proyectos y obras, aprobados con anterioridad por las distintas dependencias de esta Consejería.

Tercero. La Presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 9 de diciembre de 1986

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilustrísimos Señores: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería.

A N E X O N O 1

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Modelo Tipo para la contratación de obras mediante el sistema de Adjudicación Directa.

1. Definición del objeto del contrato.
2. Presupuesto del contrato.
3. Existencia de crédito.
4. Plazos de ejecución del contrato.
5. Forma de adjudicación.
6. Bases por las que han de regirse las adjudicaciones.
7. Adjudicación del contrato.
8. Fianza definitiva.
9. Formalización del contrato.
10. Iniciación y dirección de las obras.
11. Revisión de precios.
12. Recepción y liquidación de las obras.

13. Plazo de garantía.
14. Derechos y obligaciones del contratista.
15. Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
16. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

1. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto directo la ejecución de las obras que comprende el proyecto designado en el Cuadro Resumen o de características, adjunto al presente pliego, que ha sido aprobado por la Administración, (En adelante Cuadro), (Modelo nº 4 ó 5).

El presente pliego, planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos del proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado aplicándoles el coeficiente de adjudicación resultante.

3. EXISTENCIA DE CREDITO.

3.1. Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

3.2. En el caso de que el expediente se tramite anticipadamente, la eficacia del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución definitiva.

4. PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO.

4.1. El plazo total de ejecución del contrato será fijado en el Cuadro, y comenzará a contar a partir de la autorización dada por la Administración para el inicio de las obras.

4.2. En los contratos que incluyan construcción de viviendas, los plazos parciales igualmente fijados en el Cuadro atenderán a diferentes partes fundamentales de la obra quedando establecidos de la siguiente forma:

4.2.1. Por la terminación de las partes siguientes de la totalidad de las viviendas o de cada una de las siguientes fases:

- a) cimentación.
- b) estructura.
- c) fachadas y cubiertas.
- d) instalaciones.

4.2.2. Por la terminación de cada fase o grupo de viviendas.

4.3. Para aquellos contratos que no incluyan la construcción de viviendas, las partes fundamentales que definen los plazos parciales serán fijados por la Administración en la aprobación de los programas de trabajo.

4.4. El contratista presentará, en el plazo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Contratos del Estado, el programa de trabajo compatible con los plazos indicados en el presente pliego, que será aprobado por la Dirección General correspondiente, o en su caso Delegación Provincial.

Los plazos que determine el programa de trabajo se entenderán integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

5. FORMA DE ADJUDICACION.

El contrato de obra se adjudicará mediante el sistema de Adjudicación directa.

5.1. Capacidad para contratar:

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

5.2. Clasificación del contratista:

A los efectos prevenidos en el artículo 98 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y concordantes de su Reglamento, los contratistas deberán ostentar la clasificación que se detalla en el Cuadro del presente Pliego, y, en su caso, subcontratar con empresas con la clasificación que se indica en el mismo apartado (Modelo nº 4 ó 5).

6. BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS ADJUDICACIONES.

6.1. La Administración resolverá libremente la adjudicación del contrato previa consulta, al menos, de tres empresas, si ello es posible, capacitadas para la adjudicación de las obras, a cuyos efectos, se realizará el correspondiente anuncio o invitación, según corresponda.

6.2. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

Los contratistas presentarán sus ofertas en el modelo oficial que figura como nº 1 del presente pliego.

6.3. Por la Dirección General correspondiente se procederá a seleccionar al adjudicatario a la vista de las ofertas y previa las consultas oportunas, y en su caso, que cumplan las condiciones técnicas que figuran en el Modelo nº 6 de este Pliego, proponiendo su adjudicación al Órgano de Contratación.

6.4. Una vez realizada la selección, se requerirá al seleccionado para la presentación de los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la personalidad del empresario:

1.- Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

Para las empresas individuales será obligatorio la presentación del documento nacional o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

2.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

b) Certificado de clasificación definitiva, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o testimonio del mismo, acreditando poseer la clasificación establecida en el Cuadro (Modelo nº 4 ó 5), juntamente con una declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la licitación, lo cual eximirá a los licitadores de acompañar a sus proposiciones, de conformidad con el artículo 312 del Reglamento General de Contratación, los documentos acreditativos de la personalidad.

c) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

d) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Estado (artículo 99 bis y 99 ter, según redacción del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo), así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas.

e) Declaración acreditativa de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

f) La persona física o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida

por su órgano de dirección o representación competente, que no están incursos en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, de la Administración del Estado, Ley 5/1984, de 24 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos (artículo 9.6 de la Ley de Contratos del Estado) y Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

g) Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 2º del Real Decreto 1462/1985, de 3 de abril, para lo cual deberá presentar los documentos originales o copias autorizadas siguientes:

- a) Estar dado de alta en Licencia Fiscal, así como justificar estar al corriente en el pago de la misma.
- b) Presentar las últimas declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los Pagos a cuenta fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) Haber presentado la relación de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio.

h) Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquella (artículo 9.8 de la Ley de Contratos del Estado).

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público u organismo profesional cualificado.

Si el seleccionado no presentase los documentos expresados en los párrafos anteriores dentro del plazo señalado, se acordará la anulación de la selección. El órgano de contratación procederá seguidamente a seleccionar a otro de los consultados.

7. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

El órgano de contratación dictará resolución de adjudicación definitiva, que será notificada directamente al adjudicatario y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.)

8. FIANZA DEFINITIVA.

8.1. Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 25 días, contados desde la recepción del contratista de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá acreditar el adjudicatario haber constituido una fianza definitiva por el importe que se indica en el Cuadro equivalente al 4% del presupuesto base de licitación, a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la Caja Central de Depósitos radicada en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, o en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha fianza.

8.2. El importe de dicha fianza deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el Reglamento General de Contratación del Estado y demás legislación aplicable.

8.3. Si se realizaran recepciones parciales de obra, el contratista podrá solicitar la cancelación de la parte proporcional de la fianza correspondiente a la parte de obra recibida, de conformidad con el artículo 367 del Reglamento General de Contratos del Estado.

9. FORMALIZACION DEL CONTRATO:

El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el contrato administrativo o en su caso la escritura pública de contratación de las obras dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

En el caso de otorgamiento de escritura pública el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante nota expedida por la oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de transmisión patrimonial y actos jurídicos documentados, así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor el haber abonado los importes del anuncio de licitación y, asimismo, el de la publicación en prensa.

La falta de aportación de estos documentos en el plazo indicado para la formalización del contrato facultará a la Administración para poder acordar la resolución de adjudicación con pérdida de la fianza constituida sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamar la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

10. INICIACION Y DIRECCION DE OBRAS.

En los casos en el que el Cuadro indique que la tramitación del expediente es ordinaria, dentro de los 8 días siguientes a la formalización del contrato se procederá en los términos del artículo 127 del Reglamento General de Contratación, a efectuar la comprobación del replanteo autorizándose en su caso la iniciación de las obras.

En los casos en el que el Cuadro indique que la tramitación es urgente la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras podrá y deberá realizarse a requerimiento del órgano gestor, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado y 90 del Reglamento General para su aplicación, a partir de la aprobación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo.

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro y comenzará a contarse a partir de la recepción provisional, ya sea total o parcial.

Durante dicho plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan como consecuencia del uso normal de las mismas, siguiendo en su caso, las instrucciones que reciba del director de las obras; estando incluido en estos conceptos, en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia y conservación, con las siguientes puntualizaciones:

- a) En las obras de edificación, durante el plazo de garantía, salvo que sean entregadas a sus adjudicatarios.
- b) Las obras de jardinería serán conservadas, en todo caso, realizando el contratista todos los cuidados necesarios para su conservación y debido desarrollo, incluso reposiciones.
- c) En todo caso, será de cuenta y a costa de la contrata el mantenimiento del servicio de guardería de la obra, durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de esta obligación por la Administración, por haber sido adjudicadas las obras que componen el Proyecto ejecutado.

11. REVISION DE PRECIOS.

Los precios de las obras serán revisables con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente.

El derecho a la revisión estará condicionado al cumplimiento del plazo contractual y de los plazos parciales establecidos en la cláusula cuatro de este pliego y de los que establezca la Administración al aprobar el programa de trabajo.

En el Cuadro, deberán figurar las fórmulas polinómicas aprobadas por resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes para el presente contrato, según lo establecido en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre. De no figurar en el mismo no habrá lugar a la revisión de precios.

12. RECEPCION Y LIQUIDACION DE LAS OBRAS.

- 12.1. Tanto la recepción provisional, como la definitiva y las correspondientes liquidaciones, se realizarán en la forma y plazos que establece el presente pliego y el artículo 54 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones complementarias.
- 12.2. Cuando las obras a ejecutar sean únicamente de demolición, sondeos o prospecciones se podrá practicar recepción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento General de Contratación del Estado. En estos casos se hará constar en el Cuadro.

13. PLAZO DE GARANTIA.

La Administración, a través de la Dirección de la Obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.14.1. Abonos al contratista.

14.1.1. El pago de la obra ejecutada se realizará en la forma establecida en la cláusula 45 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones podrán ser conformadas por la Oficina de Supervisión correspondiente.

14.1.2. Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultad de modificar anualidades sin consentimiento del contratista siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y correspondiente calendario de obra aprobado.

14.2. Obligaciones del contratista y gastos exigibles.

14.2.1. Licencia Municipal: El contratista se obliga a gestionar el otorgamiento de la licencia municipal, cuando fuere necesaria, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios sin perjuicio de la actuación que a ésta última le corresponda.

Asimismo, abonará el importe de la liquidación que practique el Ayuntamiento por la expedición de la licencia, en el plazo que éste le conceda, y como máximo en el de 10 días, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dicho trámite. Si entendiera que tal liquidación no se ajusta a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Administración para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a resultados de la resolución del recurso.

14.2.2. Seguro de incendios: Sin perjuicio del pago de los gastos y otras obligaciones a que se refiere la vigente legislación, el contratista está obligado a concertar el seguro contra incendios de las obras, cuando se exija por la Dirección General correspondiente, siendo a su costa hasta la recepción definitiva de aquéllas. A estos efectos deberá unir la primera certificación de obra y aquélla en cuyo mes haya debido renovar la póliza, copia de la misma y justificante de pago de la prima.

En la recepción provisional de la obra, deberá acreditar que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente al mismo se encuentra totalmente pagada. La Administración podrá proceder a la suspensión en el pago de certificaciones y, en el caso de la recepción provisional, a la suspensión del cómputo o plazo de garantía hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

14.2.3. Maquinaria, medios auxiliares y plantilla: Antes de dar comienzo a las obras, el contratista comunicará a la Dirección facultativa relación detallada con los siguientes datos:

- Maquinaria y medios auxiliares que habrá de emplear en la ejecución de los trabajos.
- Técnico con la titulación adecuada designado por el contratista para el seguimiento de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Dirección Facultativa. El técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de obra con residencia en la localidad donde se desarrollen los trabajos y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.
- El contratista facilitará también a la Dirección Facultativa relación numerada por oficios y categorías del personal que ha de constituir la plantilla mínima al servicio de las obras.

14.2.4. Obligaciones Laborales y sociales: El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Para la ejecución de las obras se empleará a trabajadores eventuales agrarios en situación de desempleo, inscritos como tales en la correspondiente Oficina de Empleo, en número previsto en la normativa vigente.

14.2.5. Materiales: La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 34 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, si bien se aclara que con cargo al contratista y hasta el límite establecido en la cláusula 38 del citado Pliego, el Director Facultativo podrá exigir que se realicen, ensayos y análisis de materiales y unidades de obras, o, en su caso, estudios geotécnicos que se estimen necesarios.

En el caso de que se convenga con Organismo Oficial el control citado, el contratista vendrá obligado a realizarlo en dicho organismo así como su abono, si bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones del importe que se haya convenido hasta el límite antes citado.

Si no existiera tal convenio, la empresa adjudicataria presentará a la Administración presupuesto de las Empresas homologadas que estime convenientes, además de las que ésta le indique y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que se autoricen.

14.2.6. Alta de las Instalaciones: Será de cuenta y a costa del contratista, la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones aun cuando hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aun cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes exijan que tales acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que compongan el proyecto.

14.2.7. Señalizaciones de Obras: El contratista está igualmente obligado a señalar y conservar durante toda la duración de la obra uno o varios carteles, conforme al modelo de dimensiones y carácter determinados por la Administración, en los lugares que le sean ordenados y en los que hará constar las circunstancias que considere el órgano administrativo competente.

14.2.8. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora: El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 137 del Reglamento General de Contratación, por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición

de las penalidades establecidas en el artículo 138.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratación.

En todo caso, la constitución en mora del contratista, no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

15. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de carácter administrativo y se regirá por el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, modificado por Ley 5/1973, de 27 de marzo y 5/83, de 29 de junio, Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, así como por el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Ley de Contratos del Estado.

Asimismo, el citado contrato estará sujeto a las normas de publicidad y concurrencia resultantes de las Directivas emanadas de la Comunidad Económica Europea y del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, cuando así proceda.

16. PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION Y RECURSO PROCEDENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

A N E X O N.º 2

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Modelo Tipo para la contratación de obras mediante el sistema de Subasta con trámite de admisión previa.

1. Definición del objeto del contrato.
2. Presupuesto del contrato.
3. Existencia de crédito.
4. Plazos de ejecución del contrato.
5. Forma de adjudicación.
6. Bases por las que han de regirse las adjudicaciones.
7. Adjudicación del contrato.
8. Fianza definitiva.
9. Formalización del contrato.
10. Iniciación y dirección de las obras.
11. Revisión de precios.
12. Recepción y liquidación de las obras.
13. Plazo de garantía.
14. Derechos y obligaciones del contratista.
15. Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
16. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

1. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto directo la ejecución de las obras que comprende el proyecto designado en el Cuadro Resumen o de características adjunto al presente pliego, que ha sido aprobado por la Administración. (En adelante Cuadro), (Modelo nº 4 ó 5).

El presente pliego, planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos del proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado aplicándoseles el coeficiente de adjudicación resultante.

3. EXISTENCIA DE CREDITO.

3.1. Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

3.2. En el caso de que el expediente se tramite anticipadamente, la eficacia del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución definitiva.

4. PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO.

4.1. El plazo total de ejecución del contrato será fijado en el Cuadro, y comenzará a contar a partir de la autorización dada por la Administración para el inicio de las obras.

4.2. En los contratos que incluyan construcción de viviendas, los plazos parciales, igualmente fijados en el Cuadro atenderán a las diferentes partes fundamentales de la obra y quedan establecidos de la siguiente forma:

4.2.1. Por la terminación de las partes siguientes de la totalidad de las viviendas o de cada una de las siguientes fases:

- a) cimentación.
- b) estructura.
- c) fachadas y cubiertas.
- d) instalaciones.

4.2.2. Por la terminación de cada fase o grupo de viviendas.

4.3. Para aquellos contratos que no incluyan la construcción de viviendas, las partes fundamentales que definen los plazos parciales serán fijados por la Administración en la aprobación de los programas de trabajo.

4.4. El contratista presentará, en el plazo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Contratos del Estado, el programa de trabajo compatible con los plazos indicados en el presente pliego, que será aprobado por la Dirección General correspondiente, o en su caso Delegación Provincial.

Los plazos que determine el programa de trabajo se entenderán integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

5. FORMA DE ADJUDICACION.

El contrato de obra se adjudicará mediante el sistema de Subasta con admisión previa.

5.1. Capacidad para contratar:

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

5.2. Clasificación del contratista:

A los efectos prevenidos en el artículo 98 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y concordantes de su Reglamento, los contratistas deberán ostentar la clasificación que se detalla en el Cuadro del presente Pliego, y en su caso subcontratar con empresas con la clasificación que se indica en el mismo apartado (Modelo nº 4 ó 5).

6. BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS ADJUDICACIONES.

6.1. Contenido de la proposición:

Dentro del plazo señalado en el anuncio, y en los

Registros de las Dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes indicadas en el mismo, los licitadores presentarán tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno figurará el nombre del licitador y el título de la obra e incluirá la documentación que a continuación se indica:

6.1.1. Sobre número 1 (cerrado y lacrado)

Título: Documentación administrativa

a) Resguardo definitivo de la Caja Central de Depósitos, radicada en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda, o de las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la cantidad del 2% del presupuesto de contrato que figura en el Cuadro (Modelo nº 4 ó 5) en pesetas, título de la Deuda Pública del Estado Español o Junta de Andalucía o aval constituido de conformidad con el artículo 370 del Reglamento de Contratos del Estado.

b) Documento acreditativo de la personalidad del empresario:

1.- Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

Para las empresas individuales será obligatorio la presentación del documento nacional o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

2.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c) Certificado de clasificación definitiva, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o testimonio del mismo acreditando poseer la clasificación establecida en el Cuadro (Modelo nº 4 ó 5), juntamente con una declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la licitación, lo cual eximirá a los licitadores de acompañar a sus proposiciones, de conformidad con el artículo 312 del Reglamento General de Contratación, los documentos acreditativos de la personalidad.

d) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los Empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

e) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Estado (artículo 99 bis y 99 ter, según redacción del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo), así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas.

f) Declaración Jurada de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Clausula 6.4.

6.1.2. Sobre número 2 (cerrado y lacrado)

Título: Criterios objetivos para la admisión previa.

a) Programación de las obras, según modelo adjunto al presente pliego, que ponga de manifiesto la

posibilidad de ejecutarlas según los plazos total y parciales previstos en el Cuadro recogido en el presente pliego, acompañando una sucinta memoria justificativa.

b) Relación de las obras públicas o privadas de características y volúmenes análogos a las que se refiere el pliego, que la empresa haya efectuado dentro de los tres últimos años.

La Administración podrá exigir los certificados justificativos que se crean oportunos de la realización de plena satisfacción de las referidas obras, y que el licitador está obligado a presentar antes de la adjudicación definitiva. Los certificados, caso de ser obra pública, se presentarán con el Vº Bº del órgano competente de la Administración contratante.

c) Documentos en que la empresa se comprometa a tener como Delegado de obra, con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra, a personal técnico con la cualificación suficiente para la obra que se ejecute, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, siendo además responsable de la seguridad de la misma.

d) Relación de equipos, maquinaria y medios personales y auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición de la obra para la ejecución de los distintos trabajos, especificando las máquinas o instalaciones que sean de su propiedad. Esta relación deberá ser suficiente para el normal desarrollo y terminación de la obra en las condiciones y plazos contratados, indicándose también rendimientos medios semanales y previsión de días de puesta a disposición de la obra.

e) Relación de obras actualmente en ejecución, de promoción pública, con indicación del Órgano Contratante y de los presupuestos de adjudicación. La Consejería de Obras Públicas y Transportes recabará de los Servicios Técnicos correspondientes cuanta información se precise para evaluar la marcha de las mismas.

f) Compromiso de establecer, dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, caso de que resulte adjudicatario de las obras, una Oficina en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

g) Documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas que figuran en el modelo 6, en su caso.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre será, por sí sola, causa de exclusión de la licitación.

Los criterios de admisión atenderán a la viabilidad del cumplimiento en los plazos y anualidades del programa de obras, así como, a que, del análisis de los restantes documentos del sobre, se desprenda la capacidad de la empresa para realizar la obra.

6.1.3. Sobre número 3 (cerrado y lacrado)

Título: Proposición económica

Proposición económica, formulada con arreglo al modelo que se incluye en el Modelo nº 1 del presente pliego, debidamente firmada y fechada.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos a todos los efectos, además del precio de contrata, los impuestos de cualquier índole que graven los distintos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha proposición se presentará escrita a máquina

y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

6.2. Admisión previa.

Una vez finalizado el plazo de admisión de proposiciones y previo exámen de la documentación contenida en el sobre número 2, el órgano gestor resolverá sobre la admisión previa de los empresarios a la subasta:

Podrá acordarse la exclusión de una Empresa en esta fase de admisión previa a la subasta por algunas de las siguientes causas:

- a) Falta de aportación en el sobre número 2 de algunos de los documentos exigidos en este pliego o la falta de adecuación a lo exigido en el mismo.
- b) Que del examen de los documentos integrantes del sobre número 2 no resulte suficientemente acreditado, previo informe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, que el Plan de obra propuesto sea el adecuado para el buen fin de la ejecución de la obra en los plazos previstos.
- c) Que del examen de los documentos del sobre número 2 se desprenda, previo informe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, carencia de experiencia o capacidad técnica o económica de la Empresa para la realización adecuada en los plazos previstos.

6.3. Adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas.

A tales efectos el Secretario de la Mesa de Contratación certificará los documentos presentados en tiempo y forma, calificando el contenido de los que figuren en los sobres nº 1. Si se observaren defectos materiales en la documentación presentada se podrá conceder un plazo no superior a tres días para que se subsanen los errores.

En el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial, se reunirá la citada Mesa de Contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, integrada por los componentes establecidos por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes, con las delegaciones concedidas, en los locales destinados al efecto, y el Presidente de la Mesa notificará públicamente la resolución sobre la admisión de los licitadores, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres nº 3 (proposiciones económicas) y a la adjudicación provisional del contrato.

6.4. Presentación de documentación por el adjudicatario.

El licitador que resulte adjudicatario provisional o, en su caso, el que correspondiere una vez eliminados los declarados en baja temeraria, deberá acreditar ante la Mesa de contratación, para que se produzca la adjudicación definitiva, la posesión y validez de los siguientes documentos, si no los hubiese presentado con anterioridad, mediante su presentación, para lo cual se le dará un plazo de 5 días:

Si se trata de empresario individual, presentará fotocopia legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad (artículo 25 del Reglamento General de Contratación).

Si la empresa fuese persona jurídica, deberá acompañar copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (artículo 25.1 del Reglamento General de Contratación).

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro

Mercantil (artículo 25.2 del Reglamento General de Contratación.)

Declaración acreditativa de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

La persona física o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, de la Administración del Estado, Ley 5/1984, de 24 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos (artículo 9.6 de la Ley de Contratos del Estado), y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 2º del Real Decreto 1462/1985, de 3 de abril, para lo cual deberá presentar los documentos originales o copias autorizadas siguientes:

- a) Estar dado de alta en Licencia Fiscal, así como justificar estar al corriente en el pago de la misma.
- b) Presentar las últimas declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los Pagos a cuenta fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) Haber presentado la relación de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio.

Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquélla (artículo 9.8 de la Ley de Contratos del Estado).

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Si el adjudicatario no presentase los documentos expresados en los párrafos anteriores dentro del plazo señalado, se acordará la anulación de la adjudicación y la pérdida de la fianza provisional. La Mesa de contratación procederá seguidamente a la adjudicación provisional del contrato al licitador que sea el mejor postor, en su caso, procediéndose a la notificación y efectos antes señalados.

7. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

El órgano de contratación dictará resolución de adjudicación definitiva, que será notificada directamente al adjudicatario y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.).

8. FIANZA DEFINITIVA.

8.1. Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 25 días, contados desde la recepción del contratista de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá acreditar el adjudicatario haber constituido una fianza definitiva, por el importe que se indica en el Cuadro, equivalente al 4% del presupuesto base de licitación, a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la Caja Central de Depósitos radicada en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, o en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Coope-

rativas Andaluzas, dichas cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha fianza.

8.2. El importe de dicha fianza deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el Reglamento General de Contratación del Estado y demás legislación aplicable.

8.3. Si se realizaran recepciones parciales de obra, el contratista podrá solicitar la cancelación de la parte proporcional de la fianza correspondiente a la parte de obra recibida, de conformidad con el artículo 367 del Reglamento General de Contratos del Estado.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el contrato administrativo o en su caso la escritura pública de contratación de las obras dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

En el caso de otorgamiento de escritura pública, el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante nota expedida por la oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de transmisión patrimoniales y actos jurídicos documentados, así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor el haber abonado los importes del anuncio de licitación y asimismo el de la publicación en prensa.

La falta de aportación de estos documentos en el plazo indicado para la formalización del contrato, facultará a la Administración para poder acordar la resolución de adjudicación con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamar la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

10. INICIACIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

En los casos en el que el Cuadro indique que la tramitación del expediente es ordinaria, dentro de los 8 días siguientes a la formalización del contrato se procederá en los términos del artículo 127 del Reglamento General de Contratación, a efectuar la comprobación del replanteo autorizándose en su caso la iniciación de las obras.

En los casos en el que el Cuadro indique que la tramitación es urgente la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras podrá y deberá realizarse a requerimiento del órgano gestor, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado y 90 del Reglamento General para su aplicación, a partir de la aprobación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo.

La Administración, a través de la Dirección de la Obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

11. REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios de las obras serán revisables con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente.

El derecho a la revisión estará condicionado al cumplimiento del plazo contractual y de los plazos parciales establecidos en la cláusula cuatro de este pliego y de los que establezca la Administración al aprobar el programa de trabajo.

En el Cuadro, deberán figurar las fórmulas polinómicas aprobadas por resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes para el presente contrato, según lo establecido en el Decreto 1650/70, de 19 de diciembre. De no figurar en el mismo no habrá lugar a la revisión de precios.

12. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

12.1. Tanto la recepción provisional, como la definitiva y las correspondientes liquidaciones, se realizarán en la forma

y plazos que establece el presente pliego y el artículo 54 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones complementarias.

12.2. Cuando las obras a ejecutar sean únicamente de demolición, sondeos o prospecciones se podrá practicar recepción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento General de Contratación del Estado. En estos casos se hará constar en el Cuadro.

13. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro y comenzará a contarse a partir de la recepción provisional, ya sea total o parcial.

Durante dicho plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan como consecuencia del uso normal de las mismas, siguiendo en su caso, las instrucciones que reciba del director de las obras; estando incluido en estos conceptos, en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia y conservación, con las siguientes puntualizaciones:

- En las obras de edificación, durante el plazo de garantía, salvo que sean entregadas a sus adjudicatarios.
- Las obras de jardinería serán conservadas, en todo caso, realizando el contratista todos los cuidados necesarios para su conservación y debido desarrollo, incluso reposiciones.
- En todo caso, será de cuenta y a costa de la contrata el mantenimiento del servicio de guardería de la obra, durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de esta obligación por la Administración, por haber sido adjudicadas las obras que componen el Proyecto ejecutado.

14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

14.1. Abonos al contratista.

14.1.1. El pago de la obra ejecutada se realizará en la forma establecida en la cláusula 45 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones podrán ser conformadas por la Oficina de Supervisión correspondiente.

14.1.2. Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultad de modificar anualidades sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y correspondiente calendario de obra aprobado.

14.2. Obligaciones del contratista y gastos exigibles.

14.2.1. Licencia Municipal: El contratista se obliga a gestionar el otorgamiento de la licencia municipal, cuando fuere necesaria, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, abonará el importe de la liquidación que practique el Ayuntamiento por la expedición de la licencia, en el plazo que éste le conceda, y como máximo en el de 10 días, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dicho trámite. Si entendiera que tal liquidación no se ajusta a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Administración para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a resultas de la resolución del recurso.

14.2.2. Seguro de incendios: Sin perjuicio del pago de los gastos y otras obligaciones a que se refiere la vigente legislación, el contratista está obligado a concertar el seguro contra incendios de las obras, cuando se exija por la Dirección General correspondiente, siendo a su costa hasta la re-

recepción definitiva de aquéllas. A estos efectos deberá unir la primera certificación de obra y aquélla en cuyo mes haya debido renovar la póliza, copia de la misma y justificante de pago de la prima.

En la recepción provisional de la obra, deberá acreditar que la póliza tiene vigencia por el periodo de garantía de la misma y que la prima correspondiente al mismo se encuentra totalmente pagada. La Administración podrá proceder a la suspensión en el pago de certificaciones y, en el caso de la recepción provisional, a la suspensión del cómputo o plazo de garantía hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

14.2.3. Maquinaria, medios auxiliares y plantilla: Antes de dar comienzo a las obras, el contratista comunicará a la Dirección facultativa relación detallada con los siguientes datos:

- Maquinaria y medios auxiliares que habrá de emplear en la ejecución de los trabajos.
- Técnico con la titulación adecuada designado por el contratista para el seguimiento de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Dirección Facultativa. El técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de obra con residencia en la localidad donde se desarrollen los trabajos y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.
- El contratista facilitará también a la Dirección Facultativa relación numerada por oficios y categorías del personal que ha de constituir la plantilla mínima al servicio de las obras.

14.2.4. Obligaciones Laborales y sociales: El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Para la ejecución de las obras se empleará a trabajadores eventuales agrarios en situación de desempleo, inscritos como tales en la correspondiente Oficina de Empleo, en número previsto en la normativa vigente.

14.2.5. Materiales: La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 34 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, si bien se aclara que con cargo al contratista y hasta el límite establecido en la cláusula 38 del citado Pliego, el Director Facultativo podrá exigir que se realicen, ensayos y análisis de materiales y unidades de obras, o, en su caso, estudios geotécnicos que se estimen necesarios.

En el caso de que se convenga con Organismo Oficial el control citado, el contratista vendrá obligado a realizarlo en dicho organismo así como su abono, si bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones del importe que se haya convenido hasta el límite antes citado.

Si no existiera tal convenio, la empresa adjudicataria presentará a la Administración presupuesto de las Empresas homologadas que estime convenientes, además de las que ésta le indique y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que se autoricen.

14.2.6. Alta de las Instalaciones: Será de cuenta y a costa del contratista, la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones aun cuando hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aun cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes exijan que tales acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que compongan el proyecto.

14.2.7. Señalizaciones de Obras: El contratista está igualmente obligado a señalar y conservar durante toda la duración de la obra uno o varios carteles, conforme al modelo de dimensiones y carácter determinados por la Administración, en

los lugares que le sean ordenados y en los que hará constar las circunstancias que considere el órgano administrativo competente.

14.2.8. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora: El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 137 del Reglamento General de Contratación, por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 138.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratación.

En todo caso, la constitución en mora del contratista, no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

15. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de carácter administrativo y se regirá por el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, modificado por Ley 5/1973, de 27 de marzo y 5/83, de 29 de junio, Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, así como por el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Ley de Contratos del Estado.

Asimismo, el citado contrato estará sujeto a las normas de publicidad y concurrencia resultantes de las Directivas emanadas de la Comunidad Económica Europea y del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, cuando así proceda.

16. PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION Y RECURSO PROCEDENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

A N E X O N O 3

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Modelo Tipo para la contratación de obras mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa.

- Definición del objeto del contrato.
- Presupuesto del contrato.
- Existencia de crédito.
- Plazos de ejecución del contrato.
- Forma de adjudicación.
- Bases por las que han de regirse las adjudicaciones.
- Adjudicación del contrato.
- Fianza definitiva.

9. Formalización del contrato.
10. Iniciación y dirección de las obras.
11. Revisión de precios.
12. Recepción y liquidación de las obras.
13. Plazo de garantía.
14. Derechos y obligaciones del contratista.
15. Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
16. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

1. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto directo la ejecución de las obras que comprende el proyecto designado en el Cuadro Resumen o de características adjunto al presente pliego, que ha sido aprobado por la Administración, (En adelante Cuadro), (Modelo nº 4 ó 5).

El presente pliego, planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos del proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado aplicándoseles el coeficiente de adjudicación resultante.

3. EXISTENCIA DE CREDITO.

3.1. Existe el crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

3.2. En el caso de que el expediente se tramite anticipadamente, la eficacia del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución definitiva.

4. PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO.

4.1. El plazo total de ejecución del contrato será fijado en el Cuadro, y comenzará a contar a partir de la autorización dada por la Administración para el inicio de las obras.

4.2. En los contratos que incluyan construcción de viviendas, los plazos parciales igualmente fijados en el Cuadro atenderán a las diferentes partes fundamentales de la obra quedando establecidos de la siguiente forma:

- 4.2.1. Por la terminación de las partes siguientes de la totalidad de las viviendas o de cada una de las siguientes fases:
- a) cimentación.
 - b) estructura.
 - c) fachadas y cubiertas.
 - d) instalaciones.

4.2.2. Por la terminación de cada fase o grupo de viviendas.

4.3. Para aquellos contratos que no incluyan la construcción de viviendas, las partes fundamentales que definen los plazos parciales serán fijados por la Administración en la aprobación de los programas de trabajo.

4.4. El contratista presentará, en el plazo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Contratos del Estado, el programa de trabajo compatible con los plazos indicados en el presente pliego, que será aprobado por la Dirección General correspondiente, o en su caso Delegación Provincial:

Los plazos que determine el programa de trabajo se entenderán integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

5. FORMA DE ADJUDICACION.

El contrato de obra se adjudicará mediante el sistema de Concurso con admisión previa.

5.1. Capacidad para contratar:

Están facultadas para contratar las personas naturales

o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

5.2. Clasificación del contratista:

A los efectos prevenidos en el artículo 98 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y concordantes de su Reglamento, los contratistas deberán ostentar la clasificación que se detalla en el Cuadro del presente Pliego, y en su caso subcontratar con empresas con la clasificación que se indica en el mismo apartado (Modelo nº 4 ó 5).

6. BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS ADJUDICACIONES.

6.1. Contenido de la proposición:

Dentro del plazo señalado en el anuncio, y en los Registros de las Dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes indicadas en el mismo, los licitadores presentarán tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno figurará el nombre del licitador y el título de la obra e incluirá la documentación que a continuación se indica:

6.1.1. Sobre número 1 (cerrado y lacrado)

Título: Documentación administrativa

a) Resguardo definitivo de la Caja Central de Depósitos radicada en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda, o de las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la cantidad del 2% del presupuesto de contrato que figura en el Cuadro (Modelo nº 4 ó 5) en pesetas, título de la Deuda Pública del Estado Español o Junta de Andalucía o aval constituido de conformidad con el artículo 370 del Reglamento de Contratos del Estado.

b) Documento acreditativo de la personalidad del empresario:

1.- Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

Para las empresas individuales será obligatorio la presentación del documento nacional o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

2.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c) Certificado de clasificación definitiva, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o testimonio del mismo acreditando poseer la clasificación establecida en el Cuadro (Modelo nº 4 ó 5), juntamente con una declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la licitación, lo cual eximirá a los licitadores de acompañar a sus proposiciones, de conformidad con el artículo 312 del Reglamento General de Contratación, los documentos acreditativos de la personalidad.

d) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los Empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

e) Para los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Estado (artículo 99 bis y 99 ter, según redacción del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo), así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas.

f) Declaración Jurada de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Clausula 6.4.

6.1.2. Sobre número 2 (cerrado y lacrado)

Título: Criterios objetivos para la admisión previa.

a) Programación de las obras, según modelo adjunto al presente pliego, que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlas según los plazos total y parciales previstos en el Cuadro recogido en el presente pliego, acompañando una sucinta memoria justificativa.

b) Relación de las obras públicas o privadas de características y volúmenes análogos a las que se refiere el pliego, que la empresa haya efectuado dentro de los tres últimos años.

La Administración podrá exigir los certificados justificativos que se crean oportunos de la realización de plena satisfacción de las referidas obras, y que el licitador está obligado a presentar antes de la adjudicación definitiva. Los certificados, caso de ser obra pública, se presentarán con el Vº Bº del órgano competente de la Administración contratante.

c) Documentos en que la empresa se comprometa a tener como Delegado de obra, con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra, a personal técnico con la cualificación suficiente para la obra que se ejecute, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, siendo además responsable de la seguridad de la misma.

d) Relación de equipos, maquinaria y medios personales y auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición de la obra para la ejecución de los distintos trabajos, especificando las máquinas o instalaciones que sean de su propiedad. Esta relación deberá ser suficiente para el normal desarrollo y terminación de la obra en las condiciones y plazos contratados, indicándose también rendimientos medios semanales y previsión de días de puesta a disposición de la obra.

e) Relación de obras actualmente en ejecución, de promoción pública, con indicación del Órgano Contratante y de los presupuestos de adjudicación. La Consejería de Obras Públicas y Transportes recabará de los Servicios Técnicos correspondientes cuanta información se precise para evaluar la marcha de las mismas.

f) Compromiso de establecer, dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, caso de que resulte adjudicatario de las obras, una Oficina en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

g) Documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas que figuran en el Modelo 6, en su caso.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre será por sí sola causa de exclusión de la licitación.

Los criterios de admisión atenderán a la viabilidad del cumplimiento en los plazos y

anualidades del programa de obras, así como a que del análisis de los restantes documentos del sobre se desprenda la capacidad de la empresa para realizar la obra.

6.1.3. Sobre número 3 (cerrado y lacrado)

Título: Proposición económica

Proposición económica formulada con arreglo al modelo que se incluye en el Modelo nº 1 del presente pliego, debidamente firmada y fechada.

Tanto en los ofertas que formulen los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos a todos los efectos, además del precio de contrata, los impuestos de cualquier índole que graven los distintos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

6.2. Admisión previa.

Una vez finalizado el plazo de admisión de proposiciones y previo exámen de la documentación contenida en el sobre número 2, el órgano gestor resolverá sobre la admisión previa de los empresarios al concurso.

Podrá acordarse la exclusión de una Empresa en esta fase de admisión previa al concurso por algunas de las siguientes causas:

a) Falta de aportación en el sobre número 2 de algunos de los documentos exigidos en este pliego o la falta de adecuación a lo exigido en el mismo.

b) Que del examen de los documentos integrantes del sobre número 2 no resulte suficientemente acreditado, previo informe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, que el Plan de obra propuesto sea el adecuado para el buen fin de la ejecución de la obra en los plazos previstos.

c) Que del examen de los documentos del sobre número 2 se desprenda, previo informe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, carencia de experiencia o capacidad técnica o económica de la Empresa para la realización adecuada en los plazos previstos.

6.3. Adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas.

A tales efectos el Secretario de la Mesa de Contratación certificará los documentos presentados en tiempo y forma, calificando el contenido de los que figuren en los sobres nº 1. Si se observaren defectos materiales en la documentación presentada se podrá conceder un plazo no superior a tres días para que se subsanen los errores.

En el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial, se reunirá la citada Mesa de Contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, integrada por los componentes establecidos por Orden del Consejero de Política Territorial, con las delegaciones concedidas, en los locales destinados al efecto, y el Presidente de la Mesa notificará públicamente la resolución sobre la admisión de los licitadores, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres nº 3 (proposiciones económicas).

Seguidamente, la Mesa de Contratación pasará todo el expediente al equipo técnico designado por la Dirección General competente, a fin de que el mismo realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, que quedarán concretadas en una memoria, teniendo en cuenta el precio, plazo de ejecución, el coste de utilización, la rentabilidad, el valor técnico u otros semejantes.

A la vista de las proposiciones presentadas y del informe técnico, la Mesa de Contratación elaborará una propuesta, que junto con el acta y las observaciones que estime pertinentes, elavará a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del contrato, que alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

6.4. Presentación de documentación por el adjudicatario.

El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar ante la Mesa de contratación, la posesión y validez de los siguientes documentos, si no los hubiese presentado con anterioridad, mediante su presentación, para lo cual se le dará un plazo de 5 días:

- a) Estar dado de alta en Licencia Fiscal, así como justificar estar al corriente en el pago de la misma.
- b) Presentar las últimas declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los Pagos a cuenta fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) Haber presentado la relación de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio.

- Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquella (artículo 9.8 de la Ley de Contratos del Estado).

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, Notario Público u Organismo profesional cualificado.

Si el adjudicatario no presentase los documentos expresados en los párrafos anteriores dentro del plazo señalado, se acordará la anulación de la adjudicación y la pérdida de la fianza provisional. La Mesa de contratación procederá seguidamente a la adjudicación provisional del contrato, de conformidad con el párrafo anterior, procediéndose a la notificación y efectos antes señalados.

- Si se trata de empresario individual, presentará fotocopia legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad (artículo 25 del Reglamento General de Contratación).
- Si la empresa fuese persona jurídica, deberá acompañar copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (artículo 25.1 del Reglamento General de Contratación).
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil (artículo 25.2 del Reglamento General de Contratación.)
- Declaración acreditativa de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.
- La persona física o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, de la Administración del Estado, Ley 5/1984, de 24 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos (artículo 9.6 de la Ley de Contratos del Estado), y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 20 del Real Decreto 1462/

1985, de 3 de abril, para lo cual deberá presentar los documentos originales o copias autorizadas siguientes:

7. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

El órgano de contratación dictará resolución de adjudicación definitiva, que será notificada directamente al adjudicatario y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.)

8. FIANZA DEFINITIVA.

8.1. Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 25 días, contados desde la recepción del contratista de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá acreditar el adjudicatario haber constituido una fianza definitiva, por el importe que se indica en el Cuadro; equivalente al 4% del presupuesto base de licitación, a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la Caja Central de Depósitos radicada en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, o en las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha fianza.

8.2. El importe de dicha fianza deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el Reglamento General de Contratación del Estado y demás legislación aplicable.

8.3. Si se realizaran recepciones parciales de obra, el contratista podrá solicitar la cancelación de la parte proporcional de la fianza correspondiente a la parte de obra recibida, de conformidad con el artículo 367 del Reglamento General de Contratos del Estado.

9. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el contrato administrativo o en su caso la escritura pública de contratación de las obras dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

En el caso de otorgamiento de escritura pública el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante nota expedida por la oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de transmisión patrimonial y actos jurídicos documentados así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor el haber abonado los importes del anuncio de licitación y asimismo el de la publicación en prensa.

La falta de aportación de estos documentos en el plazo indicado para la formalización del contrato, facultará a la Administración para poder acordar la resolución de adjudicación con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamar la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

10. INICIACION Y DIRECCION DE OBRAS.

En los casos en el que el Cuadro indique que la tramitación del expediente es ordinaria, dentro de los 8 días siguientes a la formalización del contrato se procederá en los términos del artículo 127 del Reglamento General de Contratación, a efectuar la comprobación del replanteo autorizándose en su caso la iniciación de las obras.

En los casos en el que el Cuadro indique que la tramitación es urgente la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras podrá y deberá realizarse a requerimiento del órgano gestor de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado y 90 del Reglamento General para su aplicación, a partir de la aprobación del contrato, aunque no se haya

formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo.

La Administración, a través de la Dirección de la Obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

11. REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios de las obras serán revisables con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente.

El derecho a la revisión estará condicionado al cumplimiento del plazo contractual y de los plazos parciales establecidos en la cláusula cuatro de este pliego y de los que establezca la Administración al aprobar el programa de trabajo.

En el Cuadro, deberán figurar las fórmulas polinómicas aprobadas por resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes para el presente contrato, según lo establecido en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre. De no figurar en el mismo no habrá lugar a la revisión de precios.

12. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

12.1. Tanto la recepción provisional, como la definitiva y las correspondientes liquidaciones, se realizarán en la forma y plazos que establece el presente pliego y el artículo 54 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones complementarias.

12.2. Cuando las obras a ejecutar sean únicamente de demolición, sondeos o prospecciones se podrá practicar recepción al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento General de Contratación del Estado. En estos casos se hará constar en el Cuadro.

13. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro y comenzará a contarse a partir de la recepción provisional, ya sea total o parcial.

Durante dicho plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan como consecuencia del uso normal de las mismas, siguiendo en su caso, las instrucciones que reciba del director de las obras; estando incluido en estos conceptos, en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia y conservación, con las siguientes puntualizaciones:

- a) En las obras de edificación, durante el plazo de garantía, salvo que sean entregadas a sus adjudicatarios.
- b) Las obras de jardinería serán conservadas, en todo caso, realizando el contratista todos los cuidados necesarios para su conservación y debido desarrollo, incluso reposiciones.
- c) En todo caso, será de cuenta y a costa de la contrata el mantenimiento del servicio de guardería de la obra, durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de esta obligación por la Administración, por haber sido adjudicadas las obras que componen el Proyecto ejecutado.

14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

14.1. Abonos al contratista.

14.1.1. El pago de la obra ejecutada se realizará en la forma establecida en la cláusula 45 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones podrán ser conformadas por la Oficina de Supervisión correspondiente.

14.1.2. Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultad de modificar anualidades sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y correspondiente calendario de obra aprobado.

14.2. Obligaciones del contratista y gastos exigibles.

14.2.1. Licencia Municipal: El contratista se obliga a gestionar el otorgamiento de la licencia municipal, cuando fuere necesaria, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, abonará el importe de la liquidación que practique el Ayuntamiento por la expedición de la licencia, en el plazo que éste le conceda, y como máximo en el de 10 días, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dicho trámite. Si entendiera que tal liquidación no se ajusta a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Administración para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a resultas de la resolución del recurso.

14.2.2. Seguro de incendios: Sin perjuicio del pago de los gastos y otras obligaciones a que se refiere la vigente legislación, el contratista está obligado a concertar el seguro contra incendios de las obras, cuando se exija por la Dirección General correspondiente, siendo a su costa hasta la recepción definitiva de aquéllas. A estos efectos deberá unir la primera certificación de obra y aquélla en cuyo mes haya debido renovar la póliza, copia de la misma y justificante de pago de la prima.

En la recepción provisional de la obra, deberá acreditar que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente al mismo se encuentra totalmente pagada. La Administración podrá proceder a la suspensión en el pago de certificaciones y, en el caso de la recepción provisional, a la suspensión del cómputo o plazo de garantía hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

14.2.3. Maquinaria, medios auxiliares y plantilla: Antes de dar comienzo a las obras, el contratista comunicará a la Dirección facultativa relación detallada con los siguientes datos:

- a) Maquinaria y medios auxiliares que habrá de emplear en la ejecución de los trabajos.
- b) Técnico con la titulación adecuada designado por el contratista para el seguimiento de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Dirección Facultativa. El técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de obra con residencia en la localidad donde se desarrollen los trabajos y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.
- c) El contratista facilitará también a la Dirección Facultativa relación numerada por oficios y categorías del personal que ha de constituir la plantilla mínima al servicio de las obras.

14.2.4. Obligaciones laborales y sociales: El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Para la ejecución de las obras se empleará a trabajadores eventuales agrarios en situación de desempleo, inscritos como tales en la correspondiente Oficina de Empleo, en número previsto en la normativa vigente.

14.2.5. Materiales: La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 34 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, si bien se aclarará que con cargo al contratista y hasta el límite establecido en la cláusula 38 del citado Pliego, el Director Facultativo podrá exigir que se realicen, ensayos y análisis de materiales y unidades de obras, o, en su caso, estudios geotécnicos que se estimen necesarios.

En el caso de que se convenga con Organismo Oficial el control citado, el contratista vendrá obligado a realizarlo en dicho organismo así como su abono, si bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones del importe que se haya convenido hasta el límite antes citado.

Si no existiera tal convenio, la empresa adjudicataria presentará a la Administración presupuesto de las Empresas homologadas que estime convenientes, además de las que ésta le indique y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que se autoricen.

14.2.6. Alta de las Instalaciones: Será de cuenta y a costa del contratista, la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones aun cuando hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aun cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes exijan que tales acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que compongan el proyecto.

14.2.7. Señalizaciones de Obras: El contratista está igualmente obligado a señalar y conservar durante toda la duración de la obra uno o varios carteles, conforme al modelo de dimensiones y carácter determinados por la Administración, en los lugares que le sean ordenados y en los que hará constar las circunstancias que considere el órgano administrativo competente.

14.2.8. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora: El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 137 del Reglamento General de Contratación, por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 138.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratación.

En todo caso, la constitución en mora del contratista, no requerirá interposición o intimación previa por parte de la Administración.

15. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de carácter administrativo y se regirá por el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, modificado por Ley 5/1977, de 27 de marzo y 5/83, de 29 de junio, Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, así como por el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Ley de Contratos del Estado.

Asimismo, el citado contrato estará sujeto a las normas de publicidad y concurrencia resultantes de las Directivas emanadas de la Comunidad Económica Europea y del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, cuando así proceda.

16. PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION Y RECURSO COMPETENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contra-

tos del Estado y su Reglamento de aplicación..

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

A N E X O N O 4

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Modelo Tipo para la contratación de Proyectos y ejecución de obras mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa.

1. Definición del objeto del contrato.
2. Presupuesto del contrato.
3. Existencia de crédito.
4. Plazos de ejecución del contrato.
5. Forma de adjudicación.
6. Bases por las que han de regirse las adjudicaciones.
7. Adjudicación del contrato.
8. Fianza definitiva.
9. Formalización del contrato.
10. Iniciación y dirección de las obras.
11. Revisión de precios.
12. Recepción y liquidación de las obras.
13. Plazo de garantía.
14. Derechos y obligaciones del contratista.
15. Naturaleza del contrato y legislación aplicable.
16. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción competente.

1. DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto directo la redacción del proyecto y la subsiguiente ejecución de las obras referidas al mismo, designadas en el Cuadro Resumen o de Características adjunto al presente Pliego, que ha sido aprobado por la Administración (En adelante, Cuadro) (Modelo nº 4).

El presente pliego, planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos del proyecto revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El importe del presente contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto aprobado que resulte seleccionado en el Concurso y una vez sea aprobado, tras la adjudicación del contrato.

3. EXISTENCIA DE CREDITO.

3.1. Una vez realizada la adjudicación provisional del Concurso, la Dirección General competente tramitará el correspondiente expediente económico, quedando subordinada la adjudicación a que se resuelva favorablemente, con justificación de existencia de los créditos necesarios para atender las obligaciones derivadas del contrato.

3.2. En el caso de que el expediente se tramite anticipadamente, la eficacia del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución definitiva.

4. PLAZOS DE EJECUCION DEL CONTRATO.

4.1. El plazo total de ejecución del contrato será fijado en el Cuadro, y comenzará a contar a partir de la autorización dada por la Administración para el inicio de las obras.

4.2. En los contratos que incluyan construcción de viviendas, los plazos parciales igualmente fijados en el Cuadro atenderán

a las diferentes partes fundamentales de la obra quedando establecidos de la siguiente forma:

4.2.1. Por la terminación de las partes siguientes de la totalidad de las viviendas o de cada una de las siguientes fases:

- a) cimentación.
- b) estructura.
- c) fachadas y cubiertas.
- d) instalaciones.

4.2.2. Por la terminación de cada fase o grupo de viviendas.

4.3. Para aquellos contratos que no incluyan la construcción de viviendas, las partes fundamentales que definen los plazos parciales serán fijados por la Administración en la aprobación de los programas de trabajo.

4.4. El contratista presentará, en el plazo establecido en el artículo 128 del Reglamento General de Contratos del Estado, el programa de trabajo compatible con los plazos indicados en el presente pliego, que será aprobado por la Dirección General correspondiente, o en su caso Delegación Provincial.

Los plazos que determine el programa de trabajo se entenderán integrantes del contrato a efectos de su exhibibilidad.

5. FORMA DE ADJUDICACION.

El contrato de redacción de Proyectos y ejecución de las obras se adjudicará mediante el sistema de concurso con admisión previa.

5.1. Capacidad para contratar:

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

5.2. Clasificación del contratista:

A los efectos prevenidos en el artículo 98 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y concordantes de su Reglamento, los contratistas deberán ostentar la clasificación que se detalla en el Cuadro del presente Pliego, y en su caso subcontratar con empresas con la clasificación que se indica en el mismo apartado (Modelo nº 4 ó 5).

6. BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS ADJUDICACIONES.

6.1. Contenido de la proposición:

Dentro del plazo señalado en el anuncio, y en los Registros de las Dependencias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes indicadas en el mismo, los licitadores presentarán cuatro sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2, 3 y 4. En cada uno figurará el nombre del licitador y el título de la obra e incluirá la documentación que a continuación se indica:

6.1.1. Sobre número 1 (cerrado y lacrado)

Título: Documentación administrativa

a) Resguardo definitivo de la Caja Central de Depósitos, radicada en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda o de las Cajas Provinciales de Depósitos, radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, por la cantidad del 2% del presupuesto de contrato que figura en el Cuadro (Modelo nº 4 ó 5) en pesetas, título de la Deuda Pública del Estado Español o Junta de Andalucía o aval constituido de conformidad con el artículo 370 del Reglamento de Contratos del Estado.

b) Documento acreditativo de la personalidad del empresario:

1.- Si la empresa fuese persona jurídica, mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil.

Para las empresas individuales será obligatorio la presentación del documento nacional o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

2.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

c) Certificado de clasificación definitiva, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o testimonio del mismo acreditando poseer la clasificación establecida en el Cuadro (Modelo nº 4 ó 5), juntamente con una declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias que sirvieron de base a la licitación, lo cual eximirá a los licitadores de acompañar a sus proposiciones, de conformidad con el artículo 312 del Reglamento General de Contratación, los documentos acreditativos de la personalidad.

d) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los Empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

e) Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a lo previsto en la Ley de Contratos del Estado (artículo 99 bis y 99 ter, según redacción del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo), así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidas.

f) Declaración Jurada de reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Clausula 6.4.

6.1.2. Sobre número 2 (cerrado y lacrado)

Título: Criterios objetivos para la admisión previa.

a) Programación de las obras, según modelo adjunto al presente pliego, que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlas según los plazos total y parciales previstos en el Cuadro recogido en el presente pliego, acompañando una sucinta memoria justificativa.

b) Relación de las obras públicas o privadas de características y volúmenes análogos a las que se refiere el pliego, que la empresa haya efectuado dentro de los tres últimos años.

La Administración podrá exigir los certificados justificativos que se crean oportunos de la realización de plena satisfacción de las referidas obras, y que el licitador está obligado a presentar antes de la adjudicación definitiva. Los certificados, caso de ser obra pública, se presentarán con el Vº Bº del Órgano competente de la Administración contratante.

c) Documentos en que la empresa se comprometa a tener como Delegado de obra, con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra, a personal técnico con la cualificación suficiente para la obra que se ejecute, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, siendo además responsable de la seguridad de la misma.

d) Relación de equipos, maquinaria y medios personales y auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición de la obra para la ejecución de los distintos trabajos, especificando las máquinas o instalaciones que sean de su propiedad. Esta relación deberá ser suficiente para el normal desarrollo y terminación de la obra en las condiciones y plazos contratados, indicándose también rendimientos medios semanales y previsión de días de puesta a disposición de la obra.

e) Relación de obras actualmente en ejecución, de promoción pública, con indicación del Órgano Contratante y de los presupuestos de adjudicación. La Consejería de Obras Públicas y Transportes recabará de los Servicios Técnicos correspondientes cuanta información se precise para evaluar la marcha de las mismas.

f) Compromiso de establecer, dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, caso de que resulte adjudicatario de las obras, una Oficina en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato.

g) Documentación acreditativa de cumplirse las condiciones técnicas que figuran en el Modelo 6, en su caso.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos a incluir en el sobre será por sí sola causa de exclusión de la licitación.

Los criterios de admisión atenderán a la viabilidad del cumplimiento en los plazos y anualidades del programa de obras, así como a que del análisis de los restantes documentos del sobre se desprenda la capacidad de la empresa para realizar la obra.

6.1.3. Sobre número 3 (cerrado y lacrado)

Título: Proposición económica

Proposición económica formulada con arreglo al modelo que se incluye en el Modelo nº 1 del presente pliego, debidamente firmada y fechada.

Tanto en los ofertas que formulen los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos a todos los efectos, además del precio de contrata, los impuestos de cualquier índole que graven los distintos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Dicha proposición se presentará escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

6.1.4. Sobre número 4 (cerrado y lacrado)

Título: Proyecto del mismo.

Contenido: Proyecto de las obras del contrato en las condiciones establecidas por el vigente Reglamento General de Contratos del Estado.

6.2. Admisión previa.

Una vez finalizado el plazo de admisión de proposiciones y previo examen de la documentación contenida en el sobre número 2, el órgano gestor resolverá sobre la admisión previa de los empresarios al concurso.

Podrá acordarse la exclusión de una Empresa en esta fase de admisión previa al concurso por algunas de las siguientes causas:

a) Falta de aportación en los sobres números 2 y 4 de algunos

de los documentos exigidos en este pliego o la falta de adecuación a lo exigido en el mismo.

b) Que del examen de los documentos integrantes de los sobres números 2 y 4 no resulte suficientemente acreditado, previo informe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, que el Plan de obra propuesto sea el adecuado para el buen fin de la ejecución de la obra en los plazos previstos.

c) Que del examen de los documentos de los sobres números 2 y 4 se desprenda, previo informe de la Unidad de Supervisión de Proyectos, carencia de experiencia o capacidad técnica o económica de la Empresa para la realización adecuada en los plazos previstos.

6.3. Adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma y procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas.

A tales efectos el Secretario de la Mesa de Contratación certificará los documentos presentados en tiempo y forma, calificando el contenido de los que figuren en los sobres nº 1. Si se observaren defectos materiales en la documentación presentada se podrá conceder un plazo no superior a tres días para que se subsanen los errores.

En el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial, se reunirá la citada Mesa de Contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes integrada por los componentes establecidos por Orden del Consejero de Obras Públicas y Transportes, con las delegaciones concedidas, en los locales destinados al efecto, y el Presidente de la Mesa notificará públicamente la resolución sobre la admisión de los licitadores, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres nº 3 (proposiciones económicas).

Seguidamente, la Mesa de Contratación pasará todo el expediente al equipo técnico designado por la Dirección General competente, a fin de que el mismo realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, que quedarán concretadas en una memoria, teniendo en cuenta el precio, plazo de ejecución, el coste de utilización, la rentabilidad, el valor técnico u otros semejantes.

A la vista de las proposiciones presentadas y del informe técnico, la Mesa de Contratación elaborará una propuesta, que junto con el acta y las observaciones que estime pertinentes, elevará a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del contrato, que alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La Administración podrá señalar prescripciones que el adjudicatario deberá tener en cuenta en la ejecución de las obras o en la redacción de las modificaciones que se indiquen con respecto al proyecto presentado.

En el caso de que el proyecto correspondiente a la oferta seleccionada, a juicio de la Administración precisase modificaciones, el importe de este nuevo proyecto no podrá superar al del proyecto seleccionado.

La resolución del Concurso tendrá lugar como máximo en el plazo de 12 meses, contados a partir de la fecha de apertura de las proposiciones y será ampliado el tiempo que tarde la empresa seleccionada en presentar el proyecto definitivo una vez incluidas las modificaciones.

En todo caso, el proyecto seleccionado con sus modificaciones deberá informarse preceptivamente por la Unidad de Supervisión de Proyectos correspondiente y ulteriormente aprobado por el Órgano de Contratación.

6.4. Presentación de documentación por el adjudicatario.

El licitador que resulte adjudicatario provisional, deberá acreditar ante la Mesa de contratación, para que se produzca la adjudicación definitiva, la posesión y validez

de los siguientes documentos, si no los hubiese presentado con anterioridad, mediante su presentación, para lo cual se le dará un plazo de 5 días:

Si se trata de empresario individual, presentará fotocopia legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad (artículo 25 del Reglamento General de Contratación).

Si la empresa fuese persona jurídica, deberá acompañar copia autorizada o testimonio de la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (artículo 25.1 del Reglamento General de Contratación).

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia. Si la empresa fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil (artículo 25.2 del Reglamento General de Contratación.)

Declaración acreditativa de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

La persona física o los administradores de la persona jurídica, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en algunos de los supuestos a que se refiere la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, de la Administración del Estado, Ley 5/1984, de 24 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos (artículo 9.6 de la Ley de Contratos del Estado), y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 29 del Real Decreto 1462/1985, de 3 de abril, para lo cual deberá presentar los documentos originales o copias autorizadas siguientes:

- a) Estar dado de alta en Licencia Fiscal, así como justificar estar al corriente en el pago de la misma.
- b) Presentar las últimas declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los Pagos a cuenta fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- c) Haber presentado la relación de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio.

Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquélla (artículo 9.8 de la Ley de Contratos del Estado).

La prueba por parte de los empresarios de su capacidad para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en el art. 9 de la Ley de Contratos del Estado, podrá acreditarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Si el adjudicatario no presentase los documentos expresados en los párrafos anteriores dentro del plazo señalado, se acordará la anulación de la adjudicación y la pérdida de la fianza provisional. La Mesa de Contratación procederá seguidamente a la adjudicación provisional del contrato de conformidad con el párrafo anterior, procediéndose a la notificación y efectos antes señalados.

7. ADJUDICACION DEL CONTRATO.

El órgano de contratación dictará resolución de adjudicación definitiva, que será notificada directamente al adjudicatario y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.)

La adjudicación definitiva del concurso no tendrá

lugar hasta tanto no se haya tramitado y resuelto favorablemente el correspondiente expediente económico. La efectividad de la adjudicación se entenderá siempre subordinada a la previa justificación de la existencia de los créditos para atender la ejecución de las obras, requisito sin el cual quedará sin efecto el concurso y la selección de la oferta, en su caso, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento de Contratos del Estado.

8. FIANZA DEFINITIVA.

8.1. Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 25 días, contados desde la recepción del contratista de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá acreditar el adjudicatario haber constituido una fianza definitiva, por el importe que se indica en el Cuadro, equivalente al 4% del presupuesto base de licitación, a disposición de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en la Caja Central de Depósitos radicada en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, o en las Cajas Provinciales de Depósitos radicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha fianza.

8.2. El importe de dicha fianza deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el Reglamento General de Contratación del Estado y demás legislación aplicable.

8.3. Si se realizaran recepciones parciales de obra, el contratista podrá solicitar la cancelación de la parte proporcional de la fianza correspondiente a la parte de obra recibida, de conformidad con el artículo 367 del Reglamento General de Contratos del Estado.

9. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a otorgar el contrato administrativo o en su caso la escritura pública de contratación de las obras dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

En el caso de otorgamiento de escritura pública el contratista hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante nota expedida por la oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de transmisión patrimoniales y actos jurídicos documentados así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor el haber abonado los importes del anuncio de licitación y asimismo el de la publicación en prensa.

La falta de aportación de estos documentos en el plazo indicado para la formalización del contrato, facultará a la Administración para poder acordar la resolución de adjudicación con pérdida de la fianza constituida, sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamar la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

10. INICIACION Y DIRECCION DE OBRAS.

En los casos en el que el Cuadro indique que la tramitación del expediente es ordinaria, dentro de los 8 días siguientes a la formalización del contrato se procederá en los términos del artículo 127 del Reglamento General de Contratación, a efectuar la comprobación del replanteo autorizándose en su caso la iniciación de las obras.

En los casos en el que el Cuadro indique que la tramitación es urgente la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras podrá y deberá realizarse a requerimiento del órgano gestor, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley de Contratos del Estado y 90 del Reglamento General para su aplicación, a partir de la aprobación del contrato, aunque no se

haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo.

La Administración, a través de la Dirección de la Obra, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada.

11. REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios de las obras serán revisables con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente.

El derecho a la revisión estará condicionado al cumplimiento del plazo contractual y de los plazos parciales establecidos en la cláusula cuatro de este pliego y de los que establezca la Administración al aprobar el programa de trabajo.

En el Cuadro, deberán figurar las fórmulas polinómicas aprobadas por resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes para el presente contrato, según lo establecido en el Decreto 3650/70, de 19 de diciembre. De no figurar en el mismo no habrá lugar a la revisión de precios.

12. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

12.1. Tanto la recepción provisional, como la definitiva y las correspondientes liquidaciones, se realizarán en la forma y plazos que establece el presente pliego y el artículo 54 y siguientes de la Ley de Contratos del Estado y demás disposiciones complementarias.

12.2. Cuando las obras a ejecutar sean únicamente de demolición, sondeos o prospecciones se podrá practicar recepción al amparo de lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento General de Contratación del Estado. En estos casos se hará constar en el Cuadro.

13. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro y comenzará a contarse a partir de la recepción provisional, ya sea total o parcial.

Durante dicho plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan como consecuencia del uso normal de las mismas, siguiendo en su caso, las instrucciones que reciba del director de las obras; estando incluido en estos conceptos, en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia y conservación, con las siguientes puntualizaciones:

- En las obras de edificación, durante el plazo de garantía, salvo que sean entregadas a sus adjudicatarios.
- Las obras de jardinería serán conservadas, en todo caso, realizando el contratista todos los cuidados necesarios para su conservación y debido desarrollo, incluso reposiciones.
- En todo caso, será de cuenta y a costa de la contrata el mantenimiento del servicio de guardería de la obra, durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de esta obligación por la Administración, por haber sido adjudicadas las obras que componen el Proyecto ejecutado.

14. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

14.1. Abonos al contratista.

14.1.1. El pago de la obra ejecutada se realizará en la forma establecida en la cláusula 45 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones podrán ser conformadas por la Oficina de Supervisión correspondiente.

14.1.2. Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultad de modificar anualidades

sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y correspondiente calendario de obra aprobado.

14.2. Obligaciones del contratista y gastos exigibles.

14.2.1. Licencia Municipal: El contratista se obliga a gestionar el otorgamiento de la licencia municipal, cuando fuere necesaria, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, abonará el importe de la liquidación que practique el Ayuntamiento por la expedición de la licencia, en el plazo que éste le conceda, y como máximo en el de 10 días, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dicho trámite. Si entendiera que tal liquidación no se ajusta a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Administración para que interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que abone íntegramente la liquidación, a resultas de la resolución del recurso.

14.2.2. Seguro de incendios: Sin perjuicio del pago de los gastos y otras obligaciones a que se refiere la vigente legislación, el contratista está obligado a concertar el seguro contra incendios de las obras, cuando se exija por la Dirección General correspondiente, siendo a su costa hasta la recepción definitiva de aquéllas. A estos efectos deberá unir la primera certificación de obra y aquélla en cuyo mes haya debido renovar la póliza, copia de la misma y justificante de pago de la prima.

En la recepción provisional de la obra, deberá acreditar que la póliza tiene vigencia por el periodo de garantía de la misma y que la prima correspondiente al mismo se encuentra totalmente pagada. La Administración podrá proceder a la suspensión en el pago de certificaciones y, en el caso de la recepción provisional, a la suspensión del cómputo o plazo de garantía hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

14.2.3. Maquinaria, medios auxiliares y plantilla: Antes de dar comienzo a las obras, el contratista comunicará a la Dirección facultativa relación detallada con los siguientes datos:

- Maquinaria y medios auxiliares que habrá de emplear en la ejecución de los trabajos.
- Técnico con la titulación adecuada designado por el contratista para el seguimiento de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Dirección Facultativa. El técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de obra con residencia en la localidad donde se desarrollen los trabajos y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.
- El contratista facilitará también a la Dirección Facultativa relación numerada por oficios y categorías del personal que ha de constituir la plantilla mínima al servicio de las obras.

14.2.4. Obligaciones Laborales y sociales: El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

Para la ejecución de las obras se empleará a trabajadores eventuales agrarios en situación de desempleo, inscritos como tales en la correspondiente Oficina de Empleo, en número previsto en la normativa vigente.

14.2.5. Materiales: La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 34 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, si bien se aclara que con cargo al contratista y hasta el límite establecido en la cláusula 38 del citado Pliego, el Director Facultativo podrá exigir que se realicen, ensayos y análisis de materiales y unidades de obras, o, en su caso, estudios geotécnicos que se estimen necesarios.

En el caso de que se convenga con Organismo Oficial el control citado, el contratista vendrá obligado a realizarlo en dicho organismo así como su abono, si bien directamente o mediante su deducción en las certificaciones del importe que se haya convenido hasta el límite antes citado.

Si no existiera tal convenio, la empresa adjudicataria presentará a la Administración presupuesto de las Empresas homologadas que estime convenientes, además de las que ésta le indique y firmará el contrato de control de materiales y ensayos con sujeción a los presupuestos y con las empresas que se autoricen.

14.2.6. Alta de las Instalaciones: Será de cuenta y a costa del contratista, la realización de las gestiones, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc. y redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones aun cuando hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aun cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes exijan que tales acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que compongan el proyecto.

14.2.7. Señalizaciones de Obras: El contratista está igualmente obligado a señalar y conservar durante toda la duración de la obra uno o varios carteles, conforme al modelo de dimensiones y carácter determinados por la Administración, en los lugares que le sean ordenados y en los que hará constar las circunstancias que considere el órgano administrativo competente.

14.2.8. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora: El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración.

Si llegado el término de cualquiera de los plazos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 137 del Reglamento General de Contratación, por la resolución del contrato con pérdida de fianza o por la imposición de las penalidades establecidas en el artículo 138.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Contratación.

En todo caso, la constitución en mora del contratista, no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

15. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de carácter administrativo y se regirá por el Texto Articulado de la Ley de Contratos del Estado de 8 de abril de 1965, modificado por Ley 5/1973, de 27 de marzo y 5/83, de 29 de junio, Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, así como por el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75, de 25 de noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de la Ley de Contratos del Estado.

Asimismo, el citado contrato estará sujeto a las normas de publicidad y concurrencia resultantes de las Directivas emanadas de la Comunidad Económica Europea y del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, cuando así proceda.

16. PRERROGATIVA DE LA ADMINISTRACION Y RECURSO PROCEDENTE.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe del Gabinete Jurídico, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

MODELOS COMUNES A LOS CUATRO PLIEGOS

MODELO Nº 1

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D. _____
 con residencia en _____
 provincia de _____
 calle _____ núm. _____
 según Documento Nacional de Identidad núm. _____
 enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de _____
 por el sistema de _____
 de las obras de _____
 se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados y por la cantidad de _____

(expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de pesetas por las que se compromete el proponente a su ejecución) a partir de la orden de iniciación de las obras.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

MODELO Nº 2

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Secretaria General Técnica	DIRECCION GENERAL DE
	SERVICIO DE

CLAVE
EXPEDIENTE

CONTRATO DE
ADJUDICACION POR

DESIGNACION DE LA OBRA

JEFATURA U OFICINA DE PROYECTOS	APROBACION DEL PROYECTO	ORDEN DE CONTRATACION
CLASE DE OBRA	TITULO COMPLEMENTARIO	
OBSERVACIONES		
LOCALIDADES QUE DEFINEN EL TRAMO		PROVINCIA

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMISTRATIVAS PARTICULARES

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Secretaría General Técnica	MODELO Nº 3			
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;"></td> <td style="width: 40%; text-align: center;">CLAVE</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">EXPEDIENTE</td> </tr> </table>		CLAVE	
	CLAVE			
	EXPEDIENTE			

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A.- PRESUPUESTO DE CONTRATA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

B.- ANUALIDADES

AÑO	A CARGO DEL ESTADO	A CARGO DE	A CARGO DE	TOTAL

C.- PLAZO DE EJECUCION

--	--

D.- FIANZA PROVISIONAL

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

E.- FIANZA DEFINITIVA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

F.- FIANZA COMPLEMENTARIA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

G.- GASTOS DE ENSAYO

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

H.- PLAZO DE GARANTIA

--	--

I.- OBSERVACIONES

--	--

J.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORIA

K.- FORMULA POLINOMICA A EFECTOS DE REVISION DE PRECIOS

TIPO		

L.- TRAMITACION

ORDINARIA <input type="checkbox"/>	URGENTE <input type="checkbox"/>	EMERGENCIA <input type="checkbox"/>
------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------

MODELO Nº 4

A. TITULO 1.1 LOCALIDAD	1.2 EXPEDIENTE _____ 1.3 FECHA _____	
PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES	CUADRO RESUMEN	

B CARACTER DE LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION		SISTEMA DE CONTRATACION	
--	--	-------------------------	--

C AUTOR DEL PROYECTO	
-----------------------------	--

D PRESUPUESTO CONTRACTUAL:	
en cifras	en letras

E. PROGRAMA DE EJECUCION			
PLAZO TOTAL:		MESES	
CAPITULOS	MESES	CAPITULOS	MESES
1 Demoliciones y trabajos previos		9 Aislamientos	
2 Acondicionamiento del terreno		10 Revestimientos	
3 Cimentaciones		11 Carpintería y elementos de seg. prot.	
4 Saneamiento		12 Vidriería	
5 Estructuras		13 Pinturas	
6 Albañilería		14 Decoración	
7 Cubierta		15 Urbanización	
8 Instalaciones		16	

F. ANUALIDADES	
EJERCICIOS	PRESUPUESTO ANUALIDAD

G. CLASIFICACIONES		
GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA

H. FORMULA REVISION

I. PLAZO DE GARANTIA

J. FIANZA DEFINITIVA

Este pliego corresponde al modelo tipo informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia con fecha

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Secretaria General Técnica	MODELO Nº5			
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;"></td> <td style="width: 40%; text-align: center;">CLAVE</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">EXPEDIENTE</td> </tr> </table>		CLAVE	
	CLAVE			
	EXPEDIENTE			

CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

A.- PRESUPUESTO DE CONTRATA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

B.- ANUALIDADES

AÑO	A CARGO DEL ESTADO	A CARGO DE	A CARGO DE	TOTAL

C.- PLAZO DE EJECUCION

--	--

D.- FIANZA PROVISIONAL

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

E.- FIANZA DEFINITIVA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

F.- FIANZA COMPLEMENTARIA

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

G.- GASTOS DE ENSAYO

EN CIFRA	EN LETRA
----------	----------

H.- PLAZO DE GARANTIA

--	--

I.- OBSERVACIONES

--	--

J.- CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORIA

K.- FORMULA POLINOMICA A EFECTOS DE REVISION DE PRECIOS

TIPO		

L.- TRAMITACION

ORDINARIA <input type="checkbox"/>	URGENTE <input type="checkbox"/>	EMERGENCIA <input type="checkbox"/>
------------------------------------	----------------------------------	-------------------------------------

CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADMSION PREVIA

Además de los requisitos, reseñados en el número 6.1.2. del presente Pliego, deberá acreditarse documentalmente, en el sobre número 2, el que se cumplen las condiciones técnicas siguientes:

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TURISMO

ORDEN de 19 de noviembre de 1986, sobre concesión administrativa a la Empresa Nacional del Gas, S.A., para la prestación del servicio público de suministro de gas natural para usos industriales en los términos municipales de Huelva y Palas de la Frontera (Huelva).

La «Empresa Nacional del Gas, S.A.» (Enogas), C.I.F. número 28294726, con domicilio social en Madrid, Avenida de América, 38, C.P. 28028, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural a las industrias ubicadas en los términos municipales de Huelva y Palas de la Frontera (Huelva), mediante la red de distribución correspondiente, que partirá de la que ENAGAS es concesionaria por Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1985, a cuya efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

La red de distribución partirá de la posición situado en terrenos del Polo de Promoción Industrial de Huelva, en el término municipal de Palas de la Frontera, donde está previsto instalar la primera de las estaciones de regulación y medida (E.R.M.), para el suministro de gas natural a las industrias del Polo de Huelva.

El eje principal de la red de distribución discurrirá por el vial del Polígono Industrial que une la carretera de tráfico pesado con la carretera de Palas de la Frontera a Mozaagón, del que arrancaron los principales ramales de suministro a las industrias del Polo de Promoción Industrial en Huelva.

Tras cruzar la ría del Tinto, el trazado de la red discurrirá asimismo por el lateral de la carretera de tráfico pesado hasta la estación de regulación y medida previsto en cola de la red para suministro al mercado doméstico-comercial de Huelva.

Su longitud total inicialmente considerada es de 12.900 metros, aproximadamente.

La tubería es de acero al carbono, según especificación API 5L Grado B, y su diámetro es de 2" o 10", disponiendo de revestimiento externo y protección catódica.

La presión máxima de servicio es de 16 bares.

El presupuesto de las instalaciones objeto de la concesión asciende a doscientos diecisiete millones, seiscientos mil pesetas (217.600.000 pts).

Considerando de interés público la instalación de la citada red de distribución, lo que permitirá iniciar las suministros de gas natural en esta zona del territorio de la Comunidad Autónoma, contribuyendo de este modo al logro de los objetivos de diversificación energética establecidos por la Junta de Andalucía, así como a los generales previstos en el Plan Energético Nacional.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, según establece el vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973 de 26 de octubre y de conformidad con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVO

Otorgar a ENAGAS la concesión administrativo solicitado para el Servicio Público de Suministro de gas natural para usos industriales en los términos municipales de Huelva y Palas de la Frontera (Huelva), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primero. ENAGAS constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 4.352.000 pts., importe del 2% del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobada por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, en metálico o en valores

del Estado, o mediante aval bancaria, según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de seguros de los sometidos a la Ley de 15 de diciembre de 1964.

Lo fionzo será devuelto a ENAGAS una vez que, realizadas las instalaciones y construidas en los pozos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, la Delegación Provincial de este Consejería en Huelva formalice el Acto de Puesta en Marcha de las instalaciones.

Segunda. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9º, apartado b) y 21º del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), ENAGAS deberá solicitar de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Turismo en Huelva la autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

ENAGAS deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Turismo en Huelva formalice el Acto de Puesta en Marcha de las instalaciones.

Tercera. Las instalaciones deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificado por los Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marquen los organismos competentes.

El cambio de las características del gas suministrado o la sustitución por otro intercambiable requerirá la autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Fomento y Turismo, de acuerdo con el artículo 8º, apartado c), del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Cuarta. El concesionario deberá mantener un correcto suministro y una adecuada y eficiente conservación de las instalaciones siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de las mismas, conforme a lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, que impone obligaciones y responsabilidades tanto al concesionario como a las demás personas físicas o Entidades relacionadas con la instalación o el suministro de la misma.

Quinta. La determinación de los tarifas de venta del gas se regirá por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

Sexta. El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el citado Reglamento General, así como en el modelo de póliza anexo a éste y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por el Ministerio de Industria y Energía o la Junta de Andalucía sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Séptima. La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Las instalaciones objeto de esta concesión revertirán a la Junta de Andalucía al transcurrir el plazo otorgado en esta concesión.

Octava. La Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Fomento y Turismo cuidará del exacto cumplimiento de los condiciones estipulados por esta Orden.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, la Delegación Provincial deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados. Previo al levantamiento del Acto de Puesta en Marcha, la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Fomento y Turismo deberá recabar un certificado final o de obra, firmada por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por dicha Delegación Provincial, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o

porcial que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la concesión, deberán ser comunicados por el concesionario a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Turismo en Huelva, con la debida antelación. Asimismo, y previo al comienzo de las obras, el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Novena. Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Fomento y Turismo en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevasen a efecto las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguno o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, ENAGAS podrá solicitar de la Consejería de Fomento y Turismo:

1º. Autorización para la modificación o sustitución de instalaciones sin alterar los restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien:

2º. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la impartición de las inversiones que los mismos supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionado, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Junta de Andalucía pueda tener sobre los elementos cambiados.

Décima. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de los particulares.

Undécima. Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del citado Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2931/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento Electrotécnico, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Duodécima. Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones objeto de esta concesión.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 19 de noviembre de 1986

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

ORDEN de 19 de noviembre de 1986, sobre concesión administrativa a la Empresa Nacional del Gas, S.A., para la prestación del servicio público de suministro de gas natural para usos industriales en diversos términos municipales de la provincia de Sevilla, y para usos industriales con consumos superiores a 10.000.000 de términos/año en el término municipal de Sevilla.

La «Empresa Nacional del Gas, S.A.» (ENAGAS), C.I.F. nº 28294726 con domicilio social en Madrid, Avenida de América nº 38 C.P. 28028, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural a las industrias ubicadas en los términos municipales de Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra, Camas, Santiponce, La Rinconada, Valencina de la Concepción y Salteras, y para usos industriales con consumos superiores a 10.000.000 de términos/año, en el término municipal de Sevilla, mediante la red de distribución correspondiente, que partirá del gaseoducto de transporte Huelva-Sevilla, del que ENAGAS es concesionaria por Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1985, a

cuya efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

Estación de Regulación y Medida (E.R.M.) ubicada en un punto próximo a Bellavista (Sevilla) que constituye el punto de entrada del gas natural procedente del gaseoducto a construir por ENAGAS desde Huelva a Sevilla.

Red de distribución de gas natural a alta presión, de acero, que consta fundamentalmente de los siguientes tramos:

Tramo Sevilla-Dos Hermanas.

Tramo Sevilla-Circunvalación Este y Oeste.

Tramo Sevilla-Alcalá de Guadaíra.

Tramo Sevilla-La Rinconada.

Tramo Sevilla-Santiponce.

El suministro de gas natural se efectuará mediante tubería de acero al carbono de calidad según norma API 5L Gr.B de diámetro nominal de 10 y 2 pulgadas y con una longitud total aproximada de 92 Km., dispániendo de revestimiento y de protección catódica.

La presión máxima de servicio será de 16 Kg/cm².

El presupuesto de las instalaciones objeto de la concesión asciende a 1.006.450.000 pts. (Mil seis millones cuatrocientas cincuenta mil pesetas).

Considero de interés público la instalación de la citada red de distribución, lo que permitirá iniciar los suministros de gas natural en esta zona del territorio de la Comunidad Autónoma, contribuyendo de este modo al logro de los objetivos de diversificación energética establecidos por la Junta de Andalucía, así como a los generales previstos en el Plan Energética Nacional.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, según establece el vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre y de conformidad con los Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

RESUELVO

Otorgo a ENAGAS concesión administrativa para el suministro de gas natural para usos industriales en los términos municipales de Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra, Camas, Santiponce, La Rinconada, Valencina de la Concepción y Salteras, en la provincia de Sevilla y para usos industriales con consumos superiores a 10.000.000 de términos/año en el término municipal de Sevilla.

Esta concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera. ENAGAS constituirá en el plazo de un mes una fianza por valor de 20.129.000 pts., importe del 2% del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, en metálico o en valores del Estado, o mediante aval bancario, según lo dispuesto por el artículo 11, apartado 3, del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, o mediante el contrato de seguro concertado con Entidades de seguros de las sometidas a la Ley de 15 de diciembre de 1964.

La fianza será devuelta a ENAGAS una vez que, realizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla formalice el Acta de Puesto en Marcha de las instalaciones.

Segunda. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9º, apartado b) y 21º del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), ENAGAS deberá solicitar, de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Turismo en Sevilla, la autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

ENAGAS deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Turismo en Sevilla formalice el Acta de Puesta en Marcha de las instalaciones.

Tercera. Las instalaciones deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre

de 1974, modificada por los Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marquen los organismos competentes.

El cambio de los características del gas suministrado a la sustitución por otro intercambiable requerirá la autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Fomento y Turismo, de acuerdo con el artículo 8º, apartada c) del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Cuarta. El concesionario deberá mantener un correcto suministro y uno adecuado y eficiente conservación de las instalaciones siendo responsable de la conservación y buen funcionamiento de los mismos, conforme a lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, que impone obligaciones y responsabilidades tanto al concesionario como a las demás personas físicas o Entidades relacionadas con la instalación a el suministro de la misma.

Quinta. La determinación de las tarifas de venta del gas de registrará por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

Sexta. El concesionario quedo sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el citado Reglamento General, así como en el modelo de póliza anexo a éste y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictados o se dicten por el Ministerio de Industria y Energía o la Junta de Andalucía sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Séptima. La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años contados a partir de la fecha de publicación de este Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Las instalaciones objeto de esta concesión revertirán a la Junta de Andalucía al transcurrir el plazo otorgado en esta concesión.

Octava. La Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Fomento y Turismo cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, la Delegación Provincial deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados. Previa al levantamiento del Acto de Puesta en Marcha, la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Fomento y Turismo deberá recabar un certificado final de la obra, firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por dicha Delegación Provincial, así como las demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la concesión, deberán ser comunicadas por el concesionario a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Turismo en Sevilla, con la debida antelación. Asimismo y previa al comienzo de las obras, el concesionario deberá presentar un detallada plan de ejecución de las mismas.

Novena. Serán causa de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artículo 13 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Fomento y Turismo en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevasen o efecto las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, ENAGAS podrá solicitar de la Consejería de Fomento y Turismo:

1º. Autorización para la modificación o sustitución de instalaciones sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien:

2º. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan no pudiese obtener una compensación económica adecuado durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada, aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Junta de Andalucía puede tener sobre los elementos cambiados.

Décimo. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando o salvo los derechos de los particulares.

Undécimo. Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del citado Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, normas para su aplicación a complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento Electrónico, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Duodécimo. Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones objeto de esta concesión.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Turismo, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 19 de noviembre de 1986

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Fomento y Turismo

ORDEN de 4 de diciembre de 1986, por la que se conceden subvenciones para las empresas que se citan y que han sido incluidas en la zona de urgente reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

Vista la documentación remitida a esta Consejería por el Ministerio de Industria y Energía relativa a empresas que han sido incluidos en la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz y a las que se refiere la Propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 20 de octubre de 1986 Resultando que de conformidad con lo establecido en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reversión y Reindustrialización, y mediante Real Decreto 189/1985, de 16 de enero, se declaró a la Bahía de Cádiz zona de urgente reindustrialización.

Resultando que dicha declaración se produjo a petición y con acuerdo de la Junta de Andalucía, incluyéndose, consecuentemente, en los Presupuestos de esta Comunidad Autónoma para 1985 y 1986 las oportunas dotaciones de crédito para contribuir con las correspondientes transferencias de capital a las inversiones de las empresas que sean declaradas beneficiarias de su inclusión en la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

Resultando que, a su vez, la Consejería de Economía e Industria ha regulado mediante Ordenes de 11 de octubre de 1985 y de 3 de abril de 1986, la concesión de ayudas para la reestructuración, renovación y desarrollo e innovación de industrias y actividades empresariales.

Resultando que el Ministerio de Industria y Energía, en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 1986, mediante Orden de 16 de julio de 1986 (BOE de 24-7-86) resolvió declarar incluidas en la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz y conceder los beneficios previstos en el citado Real Decreto 189/1985 de 16 de enero a las empresas que figuran en el Anexo que se acompaña.

Resultando que de la tramitación de dichas concesiones se desprende el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los efectos de concesión de ayudas y subvenciones.

Vista lo preceptuado en la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre Reversión y Reindustrialización, Ley 9/1985, de 28 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1986, Real Decreto 189/1985, de 16 de enero, sobre declaración de Zona Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz, Ordenes de la Consejería de Economía e Industria de 11 de octubre de 1985 y de 3 de abril de 1986 y del Ministerio de Industria y Energía de 16

de julio de 1986, y demás normativa de general aplicación.

A propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y en uso de las facultades que me están conferidas

RESUELVO

1. Conceder subvenciones en las cuantías que se señalan en el Anexo, o las empresas que en el mismo se indican, por una cuantía global de ochenta y cuatro millones ciento ochenta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesetas (84.188.999 Pts.).

2. Para la justificación de las inversiones realizadas y el abono de las subvenciones concedidas será de aplicación lo previsto en el artículo 11 de la Orden de esta Consejería de 11 de octubre de 1985.

3. Se faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de lo presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de diciembre de 1986

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejera de Fomento y Turismo

ANEXO

EMPRESA	SUBVENCION
CA/8 Gaditana de Desarrollo, S.A.	7.846.666 Pts.
CA/13 Española de Piscifactoría, S.A.	5.631.000 Pts.
CA/31 Saginaw Steering Gear Overseas Corporation, S.E.	17.558.333 Pts.
CA/32 Delco Products Overseas Corporation, S.E.	53.153.000 Pts.
	84.188.999 Pts.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se publica la cuarta relación de beneficiarios de subvenciones concedidas hasta la fecha, al amparo de la orden de 29 de enero de 1986.

En virtud de lo establecido en el artículo 15º de la Ley 9/85 de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para 1986, he resuelto publicar la cuarta relación de expedientes, beneficiarios y subvenciones, concedidas hasta la fecha, al amparo de la Orden de 29 de enero de 1986.

Expediente	Beneficiario	Subvención
FCC-154/86	U.G.T. (Madrid)	300.000
FCC-155/86	U.G.T. (Madrid)	300.000
FCC-156/86	U.G.T. (Madrid)	300.000
FCC-157/86	U.G.T. (Madrid)	300.000
FCS-168/86	U.G.T. (Madrid)	270.000
FCS-169/86	U.G.T. (Madrid)	270.000
FCS-170/86	U.G.T. (Madrid)	540.000
FCM-216/86	U.G.T. (Madrid)	300.000
FCM-217/86	U.G.T. (Madrid)	300.000
FCA-218/86	U.P.A.	175.000
FCA-219/86	U.P.A.	160.000
FCA-220/86	U.P.A.	155.000
FCA-221/86	U.P.A.	155.000
FCA-222/86	U.P.A.	160.000
FCA-223/86	U.P.A.	155.000
FCA-224/86	U.P.A.	150.000
FCA-225/86	U.P.A.	180.000
FCA-234/86	Centro Andaluz J.J.AA.	190.000
FCA-235/86	Centro Andaluz J.J.AA.	190.000
FCA-236/86	U.G.T. (Madrid)	300.000
FCA-237/86	U.G.T. (Madrid)	300.000
FCA-238/86	U.G.T. (Madrid)	600.000
FCA-239/86	P.C.E y P.C.A.	190.000
FCA-240/86	P.C.E y P.C.A.	192.000
FCA-241/86	P.C.E y P.C.A.	225.000
FCA-242/86	P.C.E y P.C.A.	240.000
FCS-243/86	Centro Andaluz J.J.AA.	190.000
FCM-244/86	Centro Andaluz J.J.AA.	190.000
FCH-252/86	U.G.T. (Madrid)	300.000
FCH-253/86	U.G.T. (Madrid)	300.000

Sevilla, 11 de noviembre de 1986.- El Director General, Jesús Mº Boccio Vázquez.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Turismo por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes de 11 de noviembre de 1985 y 6 de mayo de 1986.

Esta Dirección General de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/85 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha acordado hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de las Ordenes de 11 de noviembre de 1985 y 6 de mayo de 1986 que se indican:

SOLICITANTE	SUBVENCION
Pramestel, S.A.	599.108
Hoteles D. Pedro, S.A.	436.300
Manuel Ruiz Martínez	1.041.000
Ana Siatelo Martínez	469.000
Agustín Polo García	813.130
Francisco Barcos Jiménez	1.285.310
José Vega Vera	825.029
Antonio Martín Martín	1.177.749
Manuel Corrales Gómez	325.000
Enrique Benegas Muñoz	165.015
Pedro Volverde Ibáñez	1.053.667
Dolores Vico Gallardo	197.195
Francisco Barruezo García	171.062
Promotora de Mesones, S.A.	360.438
Antonio Ruiz Olea	171.307
Francisco J. Espejo Malagón	363.014
José Granados López y Francisco Rubio Méndez	1.766.624
Frever, S.A.	489.500

Sevilla, 3 de diciembre de 1986.- El Director General, Miguel Villegas Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, por la que se convocan dos cursos regulares para la formación de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, para el período académico 1986/87.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1036/1959, de 10 de junio, por el que reorganizan los Servicios Médicos de Empresas, en la Orden de 21 de noviembre de 1959, que aprueba el Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa y en la Orden Ministerial de 28 de octubre de 1981, por la que se atribuyen al Instituto Nacional de la Salud las competencias y funciones relacionadas con la medicina preventiva laboral, y en virtud del Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de aquel Instituto, esta Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto:

Convocar, para el período académico 1986/87 dos cursos regulares de formación de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, con arreglo a los siguientes

B A S E S :

Primera. 1. Cada uno de los cursos regulares de formación de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios que se convocan constará de 70 plazas y se desarrollarán en las ciudades de Almería y Huelva, respectivamente.

2. De las plazas anteriores se reservarán para extranjeros un número de ellas que no será superior a 20 en ningún caso. La determinación del número preciso de tales plazas corresponderá efectuarla a la Comisión de Admisión a que se refiere la Base Sexta, en función del número de solicitudes formuladas, para cada cupo de plazas.

Segunda. Podrán solicitar tomar parte en los cursos que se convocan, los nacionales y extranjeros que se encuentren en posesión del título de Diplomado en Enfermería, Ayudante Técnico Sanitario, Practicante o Enfermero.

Tercera. A los extranjeros que efectúen los cursos convocados sólo se les entregará certificación de asistencia al curso, que no les facultará, en ningún caso, para el ejercicio profesional como Diplomada de Enfermería-Ayudante Técnico Sanitaria de Empresa en el territorio español.

Cuarta. 1. Los aspirantes a la realización de los cursos deberán formular la oportuna solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, según modelo que se adjunta como Anexo I de la presente Resolución.

2. A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

a) Relación de méritos alegados, a la que se adjuntarán los documentos probatorios de los mismos.

b) Título correspondiente.

c) Documento acreditativo de la nacionalidad.

3. Los documentos aportados serán originales o fotocopias legalizadas por Notario o compulsadas por las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

4. Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán directamente en las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía sedes de los cursos, o se remitirán o las mismas por correo certificado, conforme a lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

6. La Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía a lo que se solicite el curso requerirá a los solicitantes cuyos instancias no reunieran los datos exigidos o no acompañaran los documentos preceptivos para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan cumplimentado por el interesado los anteriores requisitos, se excluirá su solicitud, sin más trámite.

Quinta. La valoración de los méritos académicos y profesionales apartados y probados por el aspirante se realizará, estrictamente, con arreglo al baremo que figura como Anexo II de la presente Resolución.

Sexta. 1. A los efectos previstos en el apartado anterior, se constituirá una Comisión de Admisión en cada una de las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, sedes de los cursos.

2. Dichas Comisiones estarán presididas por el Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud o persona en quien delegue, e integradas, como Vocales, por el Director Provincial de la sede del curso, dos facultativos designados por el Adjunto al Secretario General Técnico para la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía y un facultativo designado por la Escuela Andaluza de Salud Pública, actuando como Secretario el miembro de menor edad. Cada uno de los miembros de los Comisiones tendrá su correspondiente suplente.

3. La relación nominal de los miembros que integran cada uno de los anteriores comisiones, se hará pública en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, sedes de los cursos.

Séptimo. 1. Cada Comisión de Admisión, tras la valoración de los méritos aportados, elaborará dos listas provisionales de calificaciones, una de ellas referida a las solicitantes nacionales y, la otra, a los extranjeros. En dichas listas provisionales figurarán todos los solicitantes de cada grupo, por riguroso orden de puntuación obtenida.

2. Los posibles empates se resolverán en función de la puntuación de los méritos académicos específicas en Medicina del Trabajo y, en caso de persistir aquél, se dará prioridad al solicitante de mayor edad.

3. Las listas provisionales se publicarán en el tablón de anuncios de la correspondiente Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

Octavo. 1. Los interesados podrán presentar reclamación contra los listas provisionales, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación en los tablones de anuncios.

2. Las reclamaciones se presentarán ante el Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, quien habrá de resolver en un plazo no superior a 30 días naturales contados desde aquél en que finalizo el plazo para formularlos.

3. Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Admisión elaborará las listas definitivas de las admitidas a participar en los cursos, la cual, tras su aprobación por el Director General de Atención Prima-

ria y Promoción de la Salud se publicará en la misma forma que las listas provisionales.

Navena. Los cursos regulares para la obtención del diploma de aptitud de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa tendrán una duración de tres meses.

2. En el mismo acto de publicación de las listas definitivas de admitidos se señalará la fecha de iniciación de la actividad académica en cada una de las sedes del curso, determinándose, asimismo, el plazo de formalización de matrícula.

Décimo. 1. La asistencia a clase, tanto respecto de las enseñanzas técnicas como respecto de las prácticas, será condición indispensable para la obtención del correspondiente diploma de aptitud, determinando la acumulación de más de diez faltas de asistencia, la pérdida de todas las derechos del alumno, incluida el importe de la matrícula.

2. Igualmente causarán baja, con pérdida de todos los derechos y matrícula, los alumnos cuyo rendimiento no sea satisfactorio o su conducta académica adecuada.

Onceavo. El número y tipo de pruebas que habrán de seguir y superar los alumnos para la obtención del diploma de aptitud serán determinados al efecto, conjuntamente, por la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

Sevilla, 25 de noviembre de 1986.— El Director General, José Manuel Cabrera Rodríguez.

ANEXO I

Modelo de instancia

Ilmo. Sr.:

Don de nacionalidad
nacido el domiciliado en
calle nº D.P.
..... con D.N.I. número en posesión
del título de a V.I.,

EXPONE: Que deseando participar en el curso de Diplomados de Enfermería-Ayudantes Técnicos Sanitarios de Empresa, a celebrar en la Escuela de la Dirección Provincial de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía de en el cupo de plazas para

nacionales

extranjeros

y aceptando todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases de la Resolución de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, de de de 1986.

SUPLICA o V.I.: admita la presente solicitud y documentación adjunta o fin de poder tomar parte en el curso indicado.

..... de de 198
(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de Atención Primaria y Promoción de la Salud.

ANEXO II

Baremo de méritos académicos y profesionales

1. Méritos académicos.

1.1. En el caso de que el expediente académica tenga calificaciones individualizadas por cada disciplina (con exclusión de las obtenidas en Educación Física, Formación Política, Religión, Enseñanza del Hogar e Idioma):

	Puntuación
Por cada sobresaliente con matrícula de honor	0,50
Por cada sobresaliente	0,20
Por cada notable	0,10

1.2. En el caso de que el expediente académico tenga calificación global por curso:

Sobresaliente con matrícula de honor	2,00
Sobresaliente	0,80
Notable	0,40

2. Meritas profesionales en Medicina del Trabajo:

2.1. Cursos de Medicina del Trabajo:

Sólo se valorarán los realizadas en la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, Escuelas Profesionales de Medicina del Trabajo de la Universidad o del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo, con certificación o diploma oficial.

Cada cursa (máxima valorable tres cursos) 1,00

2.2. Trabajos científicos en Medicina del Trabajo, publicados en revistas científicas españolas y extranjeras.

Para su valoración deberán presentar separatas o fotocopias legalizadas o compulsadas de los trabajos publicados.

Se puntuarán de 0 a 3 puntos, según la calidad del trabajo realizado, libremente apreciada por la Comisión de Admisión.

2.3. Servicios prestados en servicios médicos de Empresa como Diplomado en Enfermería-Ayudante Técnico Sanitaria:

Sólo se valorarán los prestadas con carácter interino, eventual o contratado, de duración superior a un año, y que se sigan desempeñando en la fecha en que se publique la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Se acreditará con certificación oficial de la Organización de Servicios Médicos de Empresa, en la que consten de forma expresa los anteriores requisitos 5,00 puntos

CORRECCION de errores de la Orden de 13 de noviembre de 1986, por la que se regulan los órganos de dirección y gestión de los distritos de Atención Primaria de Salud (BOJA, núm. 106, de 25.11.86).

Advertido error en el texto de la Orden de 13 de noviembre de 1986 citada, publicada en el BOJA nº 106 de 25 de noviembre de 1986, págs. 3.694 y siguiente, se transcribe o continuación la oportuna rectificación:

En el art. 4º, donde dice:

«Vocales: El Administrador.

Los Coordinadores a que se refiere el art. 2º.3 y que están adscritos al Distrito.

Los Directores de los Centros de Salud».

Debe decir:

«Vocales: El Administrador.

El Coordinador de Enfermería.

Los Coordinadores a que se refiere el art. 2º.3 y que están adscritos al Distrito.

Los Directores de las Centros de Salud».

Sevilla, 1 de diciembre de 1986

CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de octubre de 1986, de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, por la que se dictan normas sobre reconocimiento de cerdos sacrificados para el consumo familiar durante la campaña 1986/87 (BOJA, núm. 106, de 25.11.86).

Advertido error en el texto de la Resolución de 24 de octubre de 1986 citada, publicada en el BOJA nº 106, de 25 de noviembre de 1986, pág. 3.695, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 3 del apartado segundo dande dice: «Las Delega-

ciones Provinciales concederán la oportuna autorización, si procede, a bien las modificaciones...», debe decir: «Las Delegaciones Provinciales concederán la oportuna autorización, si procede, a bien propondrán las modificaciones...».

Sevilla, 1 de diciembre de 1986

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de noviembre de 1986, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica San Ildefonso Kindergarten Donald.

Examinado el expediente incaada por D. Alberto Sanjuán Escalona, relativa al cambio de titularidad del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «San Ildefonso Kindergarten Donald», sito en Avda. San Juan Bosco, 3 de Jerez de la Frontera (Cádiz), clasificado condicionalmente para 1 unidad de Jardín de Infancia y 2 unidades de Párvulas por Orden de fecha 14 de noviembre de 1973 y 8 unidades de Educación General Básica por Orden de fecha 24 de abril de 1980, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que, consultadas los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «San Ildefonso Kindergarten Donald», a favor de «Cooperativa de Enseñanza San Ildefonso Kindergarten Donald»;

Resultando, que Cooperativa de Enseñanza «San Ildefonso Kindergarten Donald», mediante escritura de compraventa otorgada ante el Notario de Jerez de la Frontera (Cádiz) D. Manuel Aguilar García, con el número 1721/86, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de la «Sociedad Cooperativa Andaluzo de Trabajo Asociado AGORA», quedando representada en dicho acto por D. Manuel Diosdado Fernández, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto), el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE de 2 de mayo), la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio), la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «San Ildefonso Kindergarten Donald», que en la sucesiva ostentará lo «Sociedad Cooperativa Andaluzo de Trabajo Asociado AGORA», que como cesionaria quedo subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargos que afecten al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionados con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Sevilla, 21 de noviembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de noviembre de 1986, por la que se autoriza el cambio de titularidad así como cambio de denominación y domicilio al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Sor Angelo de la Cruz.

Examinada el expediente incoado por Sor María Isabel Salvat Romero, relativo al cambio de titularidad, denominación y domicilio

del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Sor Angela de la Cruz», sito en c/ Manuel Montero, 4 y 6, de Ronda (Málaga), con autorización para 1 unidad de Párvulas de fecha 19 de julio de 1978 y clasificada definitivamente para 8 unidades de Educación General Básica por Orden de 28 de junio de 1979, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, debidamente acreditado la titularidad del Centro «Sor Angela de la Cruz», a favor de «Religiosas Hermanas de la Cruz»;

Resultando que mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Sevilla D. Francisco Rasales de Salomonca, con el número 953, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de la «Congregación de Esclavas del Divino Corazón», que, representado en dicho acto por la Reverenda Hermana Amolia Aparicio Bocanegra, la ocepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como osimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio (BOE de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza, lo Orden de 24 de abril de 1975 (BOE de 2 de mayo), la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE de 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha tenido a bien oceder:

1º. Al Cambio de titularidad del Centro «Sor Angela de la Cruz», que en lo sucesivo ostentará la «Congregación de Esclavas del Divino Corazon», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargos que afecten al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente los relacionados con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllos que les correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

2º. Nueva Denominación: «Sagrado Corazón».

3º. Nuevo Domicilio: Plaza de Beato Fray Diego nº 6.

Sevilla, 21 de noviembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

CONCURSO con admisión previa para la enajenación de las obras correspondientes a la primera fase del proyecto de revitalización parcial del hospital de las Cinco Llagas para su uso como sede definitiva del Parlamento de Andalucía. (PD. 939/86).

La Mesa del Parlamento de Andalucía ha acordado contratar por el procedimiento de Concurso con Admisión Previa, las obras que a continuación se indican:

Obras correspondientes a la Primera Fase del Proyecto de Revitalización Parcial del Hospital de las Cinco Llagas para su uso como Sede Definitiva del Parlamento de Andalucía.

Presupuesto Tipo de Licitación: 1.171.794,000

Plazo de Ejecución: 36 meses.

Clasificación requerida: Grupo... Subgrupo: A, C, E, G, I, J y K.

Categoría E.

Fianza Provisional: 2% del Presupuesto.

Fianza Definitiva: 4% del Presupuesto.

Exposición de Proyectos: Los Proyectos y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas podrán examinarse en la Sede del Parlamento de Andalucía sito en calle Reyes Católicos, 21, de Sevilla, durante el Plazo de presentación de proposiciones, de las diez a las trece horas.

El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado, y del Parlamento de Andalucía y terminará el día 17 de febrero de 1987 a las 13'00 horas.

Lugar de presentación de las Proposiciones: Será en el Registro General del Parlamento de Andalucía, sito en Sevilla, calle Reyes Católicos, 21, Planta Baja.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

Documentos a presentar por los licitadores

Sobre nº 1: Las referencias técnicas en la forma que determina la Cláusula 8.3. del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Sobre nº 2: La Documentación General en la forma determina-

da en la Cláusula 8.4. del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Sobre nº 3: Proposición Económica en la forma determinada en la Cláusula 8.5. del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Admisión Previa y Calificación de Documentación.

La Mesa del Parlamento, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 9.1. del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares hará pública el día 21 de febrero la Resolución motivada de admisión previa de los licitadores a la fase de Concurso, así como los defectos materiales observados en la documentación, concediendo, en su caso, para la subsanación de los mismos un plazo no superior a tres días (Artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado).

Apertura de Proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 3 de marzo a las 11'00 horas, en la Sala de Juntas del Parlamento de Andalucía.

Abono de los anuncios.

El importe de los anuncios del presente Acuerdo en los Boletines Oficiales y en la Prensa serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de diciembre de 1986.— El Director de la Oficina de Supervisión y Equipamiento, José Luis González-Caballeros e Iñigo.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1986, por la que se rectifica el plazo para la presentación de proposiciones recogido en la Resolución de 24 de noviembre de 1986, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del trabajo de emisión de programas radiofónicos de información, difusión cultural, y entretenimiento, así como la emisión de cuñas radiofónicas en el ámbito Comarcal y Local. (BOJA núm. 108, de 5.12.86). (PD. 937/86).

Advertido error en el plazo de presentación de proposiciones para concurrir al concurso público anunciada por Resolución de 24.11.1986, publicado en el BOJA nº 108 de 5 de diciembre, el mismo queda modificado de la siguiente forma:

Donde dice: «En el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA», debe decir: «En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del 1 de enero de 1987».

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1986, por la que se rectifica el plazo para la presentación de proposiciones recogida en la Resolución de 24 de noviembre de 1986, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación del trabajo de emisión de programas radiofónicos de información, difusión cultural, y entretenimiento, así como la emisión de cuñas radiofónicas en el ámbito regional y provincial. (BOJA núm. 108, de 5.12.86). (PD. 938/86).

Advertido error en el plazo de presentación de proposiciones para concurrir al concurso público anunciado por Resolución de 24.11.1986, publicada en el BOJA n° 108 de 5 de diciembre, el mismo queda modificado de la siguiente forma:

Donde dice: «En el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA», debe decir: «En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del 1 de enero de 1987».

Sevilla, 10 de diciembre de 1986.- El Consejero de la Presidencia, P.A.- El Viceconsejera, Rafael Benavente García.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la obra que se cita.

En cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, se hace pública la Resolución de 27 de noviembre de 1986 por la que el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social, eleva a definitiva la adjudicación de la obra que o continuación se cita, mediante contratación directa a la empresa y por la cantidad siguiente:

Construcción de Centro de Servicios Sociales en Linares (Jaén), a la empresa Constructora Aldosa, S.A. por un importe total Iva incluido de dieciocho millones ciento cincuenta mil pesetas (18.150.000 Pts) y un plazo de ejecución de doce meses.

Sevilla, 27 de noviembre de 1986.- El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aráztegui

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican de forma definitiva contratos de suministro de mobiliario y material clínico incluidos en el Fondo de Compensación Interterritorial.

Vistas las ofertas presentadas a licitación: para adjudicar contratos de suministro incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial.

Visto la dispuesta en la vigente ley de Contratos del Estado y su Reglamento, sobre Contratación Directa de equipamiento.

Vista la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, constituida al efecto, en su reunión celebrada el día 14 de noviembre de 1986.

HE RESUELTO

En virtud de las facultades que me están conferidas, adjudicar de forma definitiva, los contratos de equipamiento que a continuación se relacionan:

1º. Partida n° 1 por 1 contador Hematológico tipo A, a Assens Llofriu por un importe total de 4.600.000 Pts. (Cuatro millones seiscientos mil pesetas).

2º. Partida n° 2 por 1 Nebulizador Ultrasónica, a Carlos Schatzmann por un importe total de 230.500 Pts. (Doscientas treinta mil quinientas pesetas).

3º. Partida n° 3 por 2 Analizadores de Na-K, a Sodin por un

importe total de 1.950.000 Pts. (Un millón novecientos cincuenta mil pesetas).

4º. Partida n° 4 por 1 analizador de gases en sangre, a Carlos Schatzmann por un importe total de 2.385.000 Pts (Dos millones trescientas ochenta y cinco mil pesetas).

5º. Partida n° 6 por 1 Fotómetro de Llamas, a Assens Llofriu por un importe total de 660.000 Pts (Seiscientos sesenta mil pesetas).

6º. Partida n° 7 por 1 Carro de Anestesia, a Cramex, S.L. por un importe total de 2.400.000 Pts (Dos millones cuatrocientas mil pesetas).

7º. Partida n° 8 por cuatro aspiradores de secreciones, vibrador para el Clapping, a Cramex, S.L. por un importe total de 608.000 Pts (Seiscientos ocho mil pesetas).

8º. Partida n° 9 por 3 Fotómetros de Reflexión, a Buehringer por un importe total de 75.000 Pts (Setenta y cinco mil pesetas).

9º. Partida n° 10 por 1 balanza de precisión, a Izaasa por un importe total de 281.000 Pts (Doscientas ochenta y una mil pesetas).

10º. Partida n° 12 por 1 Contador Hematológica Tipo B, a Izaasa por un importe total de 1.600.000 Pts (Un millón seiscientos mil pesetas).

11º. Partida n° 13 por un Microscopio, a Técnicas médicas M.A.B. por un importe total de 883.641 Pts (Ochocientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y una pesetas).

12º. Partida n° 14 por una Virina de Aislamiento a Assens Llofriu por un importe total de 300.000 Pts (Trescientas mil pesetas).

13º. Partida n° 15 por accesorios de Fibrobronoscopia a Meditel, S.A. por un importe total de 265.000 Pts (Doscientas sesenta y cinco mil pesetas).

14º. Partida n° 16 por Accesorios de Radiología a Cramex, S.L. por un importe total de 727.796 Pts (Setecientos veintisiete mil setecientos noventa y seis pesetas).

15º. Partida n° 19 por un Sistema vídeo Artroscopio a Endascopia, S.A. por un importe total de 3.800.000 Pts (Tres millones ochocientos mil pesetas).

16º. Partida n° 20 por Mobiliario y Aparatos Clínicos a José Queraltó Rosal por un importe total de 8.938.955 Pts (Ocho millones novecientos treinta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesetas).

17º. Partida n° 21 por un Carro de parada a Cramex, S.L. por un importe total de 1.361.254 Pts (Un millón trescientas sesenta y una mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas).

18º. Partida n° 22 por 1 Bisturí Eléctrico a José Queraltó Rosal por un importe total de 675.000 Pts (Seiscientos setenta y cinco mil pesetas).

19º. Partida n° 23 por Instrumental Clínico a José Queraltó Rosal por un importe total de 1.599.950 Pts (Un millón quinientas noventa y nueve mil novecientos cincuenta pesetas).

20º. Partida n° 24 por Extintores a Ansiconsa por un importe total de 355.389 Pts (Trescientas cincuenta y cinco mil trescientas ochenta y nueve pesetas).

21º. Partida n° 25 por Electrodomésticos a El Corte Inglés por un importe total de 3.376.695 Pts (Tres millones trescientas setenta y seis mil seiscientos noventa y cinco pesetas).

22º. Partida n° 26 por Herramientas a El Corte Inglés por un importe total de 650.000 Pts (Seiscientos cincuenta mil pesetas).

23º. Partida n° 27 por Material de Oficinas a El Corte Inglés por un importe total de 510.051 Pts (Quinientas diez mil cincuenta y una pesetas).

24º. Partida n° 28 por Mobiliario General a El Corte Inglés por un importe total de 1.534.144 Pts (Un millón quinientas treinta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesetas).

25º. Partida nº 29 por Sistema de Oxigenoterapia a Carburos Metálicos por un importe total de 2.254.100 Pts (Dos millones quinientas cincuenta y cuatro mil cien pesetas).

Sevilla, 14 de noviembre de 1986.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican de forma definitiva contratos de obras incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial.

Vistas las ofertas presentadas a licitación para adjudicar obras incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial.

Visto lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, sobre Contratación Directa de obras.

Vista la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, constituida al efecto, en su reunión celebrada el día 14 de noviembre, de 1986.

HE RESUELTO

En virtud de las facultades que me están conferidas, adjudicar de forma definitiva, las contrataciones de obras que a continuación se relacionan:

1º. Construcción Consultorio Local T-I en la Bda. de El Cobre en Algeciras (Cádiz), expediente FCI-4C-Ca-85, a Francisco Pérez Rodríguez, por un importe total de 6.236.000 pts. Seis millones doscientas treinta y seis mil pesetas.

2º. Construcción Consultorio Local T-I en Bda. La Juliana de Algeciras (Cádiz), FCI-4B-Ca-85, a Francisco Pérez Rodríguez, por un importe total de 6.368.000 pts (Seis millones trescientas sesenta y ocho mil pesetas).

3º. Construcción Consultorio Local T-I en Tamares (Sevilla), expediente FCI-93-Se-86, a Construcciones Fada S.A. por un importe de 11.864.836 pts (Once millones ochocientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis pesetas).

4º. Remodelación Consultoría Local T-O en El Garrabo (Sevilla), expediente FCI-43-Se-86, a Cutesa, por un importe total de 1.380.000 pts. Un millón trescientos ochenta mil pesetas).

5º. Remodelación Consultorio Local T-O en Las Pajanosas (Sevilla), expediente FCI-49A-Se-86 a Cutesa; por un importe total de 1.660.000 (Un millón seiscientos sesenta mil pesetas).

6º. Construcción Consultorio Local T-O en Hernán Valle (Granada) Expediente FCI-89A-Gr-85 a Construcciones Guadahartuño, por un importe total de 2.946.455 pts (Dos millones novecientos cuarenta y seis mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas).

7º. Construcción Consultorio Local T-O en Los Villares (Granada). Expediente FCI-154-Gr-85 a Construcciones Guadahartuño, por un importe total de 2.711.151 ptas (Dos millones setecientos once mil ciento cincuenta y una pesetas).

8º. Construcción Consultorio Local T-O en Charches (Granada), Expediente FCI-907A-Gr-85, a Construcciones Guadahartuño, por un importe total de 2.795.628 (dos millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos veintiocho pesetas).

9º. Reforma para sala de rayos X en Alquífe (Granada), Expediente FCI-18-Gr-86 a Pedro Rozas Marín, por un importe total de 13.440.669 (Trece millones cuatrocientas cuarenta mil seiscientos sesenta y nueve pesetas).

10º. Construcción Consultorio Local T-I en Casares (Málaga), expediente FCI-41-Ha-85 a Intemar S.A. por un importe total de 6.500.000 Pts. (Seis millones quinientas mil pesetas).

Sevilla, 14 de noviembre de 1986.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica, de forma definitiva, contrato de obras comprendidas en el Fondo de Compensación Interterritorial.

Vistas las ofertas presentadas a licitación para la adjudicación de las obras comprendidas en el Fondo de Compensación Interterritorial.

Visto lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Estado y en su Reglamento, sobre adjudicación de las obras por el sistema de Subasta con admisión previa.

Vista la propuesta elevada por la Mesa de contratación constituida al efecto en su reunión celebrada el 17 de noviembre de 1986.

HE RESUELTO

En virtud de las facultades que me son conferidas, adjudicar de forma definitiva, el contrato de obras que a continuación se describe:

1. Construcción Centro de Salud T-II en las Cabezas de San Juan (Sevilla), expediente FCI-20-SE-85) a Camylsa, Empresa constructora, S.A. por un importe total de 54.829.952 pts. (Cincuenta y cuatro millones ochocientos veintinueve mil novecientos cincuenta y dos pesetas).

Sevilla, 17 de noviembre de 1986.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudican de forma definitiva contratos de obras incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial.

Vistas las ofertas presentadas a licitación para adjudicar obras incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial.

Visto lo dispuesto en la vigente Ley de Contratos del Estado y su Reglamento, sobre Contratación Directa de obras.

Vista la propuesta elevada por la Mesa de Contratación constituida al efecto, en su reunión celebrada el día 19 de noviembre de 1986.

HE RESUELTO

En virtud de las facultades que me están conferidas, adjudicar de forma definitiva, las contrataciones de obras que a continuación se relacionan:

1º. Reforma consultorio local T-I en Cazalilla (Jaén), expediente FCI-27-J-86, a José María Jiménez de Dios, por un importe total de tres millones setenta y dos mil trescientas sesenta y nueve pts.

2º. Construcción consultoría local T-IR en Albuñol (Jaén), expediente FCI-18-A-J-86, a Miguel López Navarro, por un importe total de cinco millones ochocientos treinta y siete mil ciento cincuenta pts.

3º. Remodelación consultorio local T-I en Chilluevar (Jaén), expediente FCI-30-J-86, a Juan Lucas Jiménez Guzmán, por un importe total de dos millones seiscientos setenta y cuatro mil pts.

4º. Construcción consultorio local T-I en Escañuela (Jaén), expediente FCI-31-J-86, a Manuel Yera Gómez, por un importe total de siete millones setecientos cincuenta mil pts.

5º. Construcción consultorio local T-I en Gergal (Almería), Expediente FCI-50-AI-85, a Manuel Nieto García, por un importe total de siete millones seiscientos veintisiete mil cuarenta y cuatro pesetas.

6º. Construcción consultorio Local T-I en Guazomora (Almería), Expediente FCI-35A-AI-85, a Antonio Fermín Pérez Pérez, por un importe total de dos millones seiscientos noventa mil ochocientos veintiocho pesetas.

7º. Construcción consultorio local T-O en Bentarique (Almería), Expediente FCI-28-AI-85, a Manuel Nieto García, por un importe total de dos millones quinientas cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesetas.

8º. Construcción consultorio local T-II en ciudad Jardín (Almería), Expediente FCI-13A-AI-86, a Manuel Nieto García, por un importe total de sesenta y tres millones setecientos veinte mil pesetas.

Sevilla, 19 de noviembre de 1986.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1986, de la Secretaría General Técnica por la que se rectifican los errores padecidos en la publicación de la Resolución de 19 de noviembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía (PD. 932/86).

En las bases de Concurso centralizado nº 153/86 S, que se indica en la citada Resolución de 19 de noviembre de 1986, publicada en el BOJA nº 106 de 25 de noviembre de 1986, se mantienen una serie de omisiones que suponen una modificación del contenido de la misma, de tal forma que procede salvar aquéllas mediante disposición del mismo rango, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 205/1983, de 5 de octubre.

En consecuencia esta Secretaría General Técnica, ha resuelto: Publicar íntegramente el texto del concurso centralizado nº 153/86 S:

SERVICIOS CENTRALES DE LA R.A.S.S.S.A.

Datos del Servicio. Concurso Centralizado nº 153/86 S, para la adquisición de Solución inyectable de Glucosalina Isotónica de 500 ml. en envase de vidrio.

Tipo máximo de licitación. El tipo máximo de licitación será de sesenta y ocho millones de pesetas (68.000.000 ptas.).

Fianza provisional. Su importe asciende a un millón trescientas sesenta mil pesetas (1.360.000 Ptas.), que podrán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente concurso.

Exposición del expediente. Los Pliegos de condiciones y demás documentación relativa a este concurso, podrá examinarse y adquirirse en los Servicios Centrales de la R.A.S.S.S.A., sitos en C/ Federico Sánchez Bedoya, 3 (Servicio de Gestión de Obras e Instalaciones). Sevilla.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes. Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de los mencionados Servicios Centrales en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación o presentar por los licitadores. Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de este Concurso.

Apertura de proposiciones. Tendrá lugar el segunda día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 2 de diciembre de 1986.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan concursos públicos para la contratación de Servicios y adquisición de material en la Red de Asistencia Sanitaria en Andalucía. (PD. 933/86).

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto 25/85, de 5 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, y conforme a la propuesta elevada por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, esta Secretaría General Técnica ha resuelto anunciar los Concursos Públicos que se indican con los requisitos que así mismo se señalan.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN CADIZ

Datos del Servicio. Concurso Público 4/86 H.L.L. para la contratación del Servicio de Limpieza en los locales del Hospital y Ambulatorio de La Línea de la Concepción.

Tipo máxima de licitación. El tipo máxima de licitación será de cincuenta y siete millones setecientos once mil ciento noventa y dos pesetas (57.711.192 Ptas.).

Fianza provisional. Su importe asciende a un millón ciento cincuenta y cuatro mil doscientas veinticuatro pesetas (1.154.224 Ptas.), que podrán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente concurso.

Exposición del expediente. Los Pliegos y demás datos relativos a este Concurso podrán examinarse en las oficinas de la Dirección Provincial de la R.A.S.S.S.A., C/ Mª Auxiliadora nº 2, de Cádiz y en

el Hospital de la Seguridad Social de La Línea o por correo a quienes lo soliciten, todo ello durante el plazo de presentación de solicitudes.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes. Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la mencionada Dirección Provincial en el plazo de veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA y antes de las 13,00 horas del último día.

Documentación o presentar por los licitadores. Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este concurso.

Apertura de proposiciones. Tendrá lugar el tercer día hábil a contar desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de ofertas (si éste fuese sábado, se trasladaría al siguiente día hábil).

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN MALAGA

Datos del Suministro. Concurso D.P. 8/86 H.L.L. para la adquisición de diversos Marcapasos para su implantación por el Servicio de Cirugía Cardiovascular del Hospital Regional de Málaga, con cargo a los Planes Económicos del Servicio 23.

Tipo máxima de licitación. El tipo máximo de licitación será de treinta y siete millones de pesetas (37.000.000 Ptas.).

Fianza provisional. Su importe asciende a setecientos cuarenta mil pesetas (740.000 Ptas.), que podrán depositar los licitadores por cualquiera de los procedimientos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del presente concurso.

Exposición del expediente. La documentación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este concurso, se facilitarán en la Administración de Suministros, Hospital Regional de Málaga, Avda. Carlos Hoya s/n, 29010 Málaga.

Plazo-lugar de presentación de solicitudes. Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General del mencionado hospital en el plazo de veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores. Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de este concurso.

Apertura de proposiciones. Tendrá lugar el décimo día hábil contados a partir del último día de plazo, antes citado a las 9 horas en el Aula que se designe por la Administración General a estos efectos.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de diciembre de 1986.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública adjudicación definitiva efectuada por la Dirección Provincial de la RASSSA en Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y el 119 de su Reglamento, el Concurso Público ha sido el sistema rector de la presente contratación administrativa, todo ello de conformidad con el artículo 117 del Reglamento General de Contratación del Estado.

DIRECCION PROVINCIAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN CADIZ

Objeto: Concurso Público 2/86, para la contratación del Servicio de Traslado de enfermos en la Provincia de Cádiz.

Resolución. El presente concurso ha sido declarado desierto por el Organo de Contratación con fecha 21.11.86 por la no presentación de licitadores.

Sevilla, 9 de diciembre de 1986.- El Secretario General Técnico, Norberto Sanfrutos Velázquez.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública adjudicación definitiva efectuado por la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su reglamento se hacen públicos adjudicaciones definitivas recaídas en diversos procedimientos a los efectos

convocados por distintas Direcciones Provinciales de la R.A.S.S.S.A., todo ello de conformidad con el artículo 117 del Reglamento General de Contratación del Estado.

SERVICIOS CENTRALES DE LA R.A.S.S.S.A.

Objeto: Adjudicación definitiva de la contratación Centralizada 108/86 S, para la contratación de las obras de Construcción de un Centro de Salud en Linares (Jaén).

Adjudicación definitiva: 4 de noviembre de 1986
 Empresa adjudicataria: Construcciones Patón
 Importe adjudicación: 39.146.000 Ptas.

Objeto: Adjudicación definitiva de la Contratación Centralizada 84/86 S, para la contratación de las Obras de Construcción de un Centro de Salud en Posados (Córdoba).

Adjudicación definitiva: 29 de noviembre de 1986
 Empresa adjudicataria: Pedro Rozas Marín
 Importe adjudicación: 38.333.269, Ptas.

Objeto: Adjudicación definitiva de la Contratación Centralizada 66/86 S, para la contratación de las obras de construcción de un Centro de Salud en Almería-Plaza de Taras.

Adjudicación definitiva: 29 de noviembre de 1986.
 Empresa adjudicataria: Francisco Rodríguez Ruiz
 Importe adjudicación: 45.759.000, Ptas.

Objeto: Adjudicación definitiva de la Contratación Centralizada 66/86 S, para la contratación de las Obras de construcción de un Centro de Salud en Urbanización Azahara (Córdoba).

Adjudicación definitiva: 30 de septiembre de 1986.
 Empresa adjudicataria: Dragados y Construcciones, S.A.
 Importe adjudicación: 60.064.768, Ptas.

DIRECCION GENERAL DE LA R.A.S.S.S.A. EN MALAGA

Objeto: Adjudicación definitiva del concurso público 2/86, para la ejecución de las Obras de un Centro de Salud Tipo II, en San Pedro de Alcántara (Málaga).

Fecha adjudicación: 14 de noviembre de 1986.
 Empresa adjudicataria: Construcciones Rojira, S.A.
 Importe adjudicación: 40.750.936, Ptas.

Sevilla, 9 de diciembre de 1986.- el Secretaria General Técnica, Norberto Sanfrutos Velázquez.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de concurso (PP. 820/86).

Conforme a lo resuelto en este Ayuntamiento, se convoca concurso público para contratar el suministro que después se detalla, para lo que no se requiere aprobación superior alguna.

Durante el plazo previsto para la presentación de plicas, podrá consultarse el expediente en la Dependencia que se indica. Igualmente, durante los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia podrá reclamarse contra los pliegos de condiciones, de no haber mediado su exposición previa.

Expte. Núm.: 112/86.

Dependencia: Negociada de Incendios, sito en Plaza de la Encarnación núm. 24, segunda planta.

Objeto de la licitación: Suministro de dos vehículos autobombas urbanas ligeras, con destino al Servicio Contra Incendios y de Salvamentos.

Órgano y fecha de aprobación del gasto y documentos preparatorios: Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de octubre de 1986.

Presentación de plicas: En el Registro General del Ayuntamiento, Plaza Nueva núm. 1 de 9,30 a 13,30 horas, hasta el día ocho de enero de 1987, inclusive.

Forma de presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en tres sobres: en el sobre núm. 1 se incluirá la plica económica exclusivamente, atendida a modelo; en el sobre núm. 2 la documentación exigida, y en el sobre núm. 3 la documentación relativa a los criterios de adjudicación. Todos los sobres, firmados por el licitador o su representante, estarán cerrados y expresarán su contenido y el nombre de aquél. La presentación deberá realizarse en mano.

Documentación exigida:

a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario, en los términos previstos en el art. 25 del Reglamento General de Contratación y núm. de identificación fiscal, acompañando, en su caso, la cartulina adhesiva.

b) Documento expedido por el Depositario de Fondos acreditativo de haberse depositado la fianza provisional.

c) Declaración responsable, emitida ante Notaría pública, autoridad judicial, administrativa u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Administración Pública, previsto en la legislación vigente.

d) Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones tributarias, incluso el IVA en los términos previstos en el Real Decreto 1462/85 así como en las cuotas de la Seguridad Social.

e) Certificada acreditativo de cuanto impone la Disposición Adicional tercera de la Ley 25/83, sobre incompatibilidades de altos cargos.

f) Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que conforme a su legislación tienen capacidad para contratar y obligarse.

Apertura de plicas: A las doce horas del día 9 de enero de 1987.

Tipo de licitación: 34.000.00, pesetas.

Garantías:

Provisional: 680.000 pesetas. Definitiva: 1.360.000 pesetas. Deberán ingresarse en la Caja Municipal, Plazo de la Encarnación núm. 24, en las modalidades legalmente admisibles.

Formo de pago: Mediante factura o facturas legalmente conformado que deberá ser satisfecha, previa su aprobación, en el plazo legalmente establecido.

Plazo de la entrega del suministro: Ciento veinte días hábiles.

Plazo de garantía: Un año.

Consignación presupuestaria: Partida núm. 622.65211 del Presupuesto de 1986.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

Don..... de nacionalidad..... vecino de..... con domicilio en..... tlfno..... y D.N.I. núm..... en nombre..... enterado de las condiciones técnicas y jurídico-administrativas aprobadas para efectuar el suministro de..... anunciadas en el Boletín Oficial del Estado núm..... de fecha..... las acepta en todas sus partes y se compromete a efectuar el suministro al precio que a continuación se indica.

(Indicar precio por unidades y según modalidades ofertadas).
 (Lugar, fecha y firma del proponente)

Sevilla, 30 de octubre de 1986.- El Secretaria General.

5.2. Otros anuncios

EQUIPO DE SALUD Y ANTICONCEPCION. SDAD. COOP. LTDA.

ANUNCIO (PP. 925/86).

La entidad Equipo de Salud y Anticoncepción, S. Coop. Ltda., en Asamblea General de 3 de diciembre de 1986, ha acordado su disolución.- El Socio Liquidador, Manuel Vergara Reina.

EL **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros nº 1; GUERRERO, García de Vinuesa nº 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV nº 23; LORENZO BLANCO, Villegas nº 5; PEDRO CRESPO, Arroyo nº 55; SANZ, Granada nº 2; TARSIS, Méndez Núñez nº 17; TECNICA AGRICOLA, Sebastián Elcano nº 12.



NOTA: Enviar a: **Servicio de Publicaciones y BOJA**
 Apartado de Correos 100.000
 41071 SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____
 DIRECCION _____
 LOCALIDAD _____ CODIGO POSTAL _____
 PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

TALON NOMINATIVO CONFORMADO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____
 Pts. _____

GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts. _____

El pago, en ambos casos, a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

PUBLICACIONES

Colección TEXTOS LEGALES

Núm.	Título	Precio
0.	Constitución Española. Estatuto de Autonomía para Andalucía. (2ª edición).	450 pts.
1.	Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.	200 pts.
2.	Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (2ª edición).	200 pts.
3.	Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (2ª edición).	200 pts.
4.	Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	200 pts.
5.	Ley del Defensor del Pueblo Andaluz.	200 pts.
6.	Ley de Bibliotecas.	200 pts.
7.	Ley de Reforma Agraria. (2ª edición).	200 pts.
8.	Ley del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.	200 pts.
9.	Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.	425 pts.
10.	Estatutos de la Universidad de Sevilla.	300 pts.
11.	Estatutos de la Universidad de Granada.	300 pts.
12.	Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía	200 pts.
13.	Estatutos de la Universidad de Málaga.	500 pts.
14.	Estatutos de la Universidad de Córdoba.	560 pts.
15.	Estatutos de la Universidad de Cádiz.	600 pts.
16.	Ley de los Consumidores y Usuarios en Andalucía.	200 pts.

Colección LEGISLACION

• Volumen I «Compilación de disposiciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía».	2.500 pts.
• Ley y Reglamento de Reforma Agraria.	500 pts.
• Ley Electoral de Andalucía.	300 pts.
• Las competencias de la Comunidad Autónoma Andaluza en la Constitución y en el Estatuto.	2.300 pts.

Colección ESTUDIOS y DOCUMENTOS

• Catálogo de Suelos de Andalucía.	1.500 pts.
• PEMARES 1983. Investigación Acuícola y Marisquera.	500 pts.
• Guía de los Transportes Públicos por Carretera. Andalucía 1985.	1.000 pts.
• El Nuevo Orden Oceánico. Consecuencias territoriales.	1.500 pts.
• Mapa Fisiográfico del Litoral Atlántico de Andalucía.	1.500 pts.
• Guía de los Transportes Públicos de Viajeros por Ferrocarril.	500 pts.
• Atlas Electoral de España Comunidad Autónoma de Andalucía. (2 tomos).	10.000 pts.

• **Pedidos a:** SERVICIOS DE PUBLICACIONES Y BOJA.

Apartado de Correos núm. 100.000.
41071 SEVILLA.

• **Forma de pago:** Giro Postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1987**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** Apartado de Correos núm. 100.000. 41071 SEVILLA.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1987, es de 9.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.750 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.3. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.4. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para 1987 en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, se sugiere la conveniencia de que estas renovaciones para el año 1987, se empiecen a comunicar al **Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.** a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el número de la suscripción, así como que se adjunte al mismo el talón nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal en el que se consigne número de la suscripción, en cualquier caso a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.